



AD-42-009/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA “COMPRA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN) PARA OFICINAS CENTRALES ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JIMENÉZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe de la Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el C. Rodrigo Menéndez Roldán con R.F.C MERR870509EH8, Apoderado legal de “EL INEA” y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Arturo Zúñiga Jiménez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. ZUJA830103F36, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven





AD-42-009/2025

del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Humberto Hurtado González, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con R.F.C. HUGH791109DJA, persona facultada para supervisar los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

I.5 La contratación del presente instrumento se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-11-MDA-011MDA001-N-12-2025**, Código de Expediente número **E-2025-00020253**, y número de Contrato en CompraNet **C-2025-00024723** referente a la **COMPRA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN) PARA OFICINAS CENTRALES ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero y tercero 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la **"LAASSP"**; así como 30 párrafo cuarto, 75 cuarto párrafo, 81 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, notificando la adjudicación a **"EL PROVEEDOR"** con fecha 18 de marzo de 2025.

I.6 **"EL INEA"** cuenta con oficio de autorización de suficiencia presupuestal UAF/SRMS/DSG/014/2025, otorgado en la partida presupuestal 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", de fecha 22 de enero de 2025.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 115,513 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría 110, en la Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada **COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social, es la compra,





AD-42-009/2025

venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólica, lácteos, jugos y néctares.

II.2 Susana Medina Pineda en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 139,336 de fecha 13 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CEL211019JT8.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Recursos Hidráulicos número 8, planta alta edificio A, colonia La loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54060, Entidad Federativa México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la "COMPRA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN) PARA OFICINAS CENTRALES ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS



AD-42-009/2025

ADULTOS, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** (el cual se conforma por proposición técnica y económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$85,020.00 (Ochenta y cinco mil veinte pesos 00/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$212,550.00 (Doscientos doce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
AGUA DE GARRAFON PRESENTACIÓN DE 20 LITROS	PIEZA	2,180	5,450	\$39.00

****Esta compra no genera Impuesto al Valor Agregado.*

Conforme al **“ANEXO ÚNICO”**

El precio es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de compra de agua en presentación de 20 litros (garrafón) para oficinas centrales almacén y estudio de grabación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”, por lo que “el proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme al servicio devengado, y a entera satisfacción del Administrador(a), del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 51 de la **“LAASSP”**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los servicios en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador (a) del contrato, según lo establecido en su **“ANEXO ÚNICO”**





AD-42-009/2025

Para que **“EL INEA”**, esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, **“EL PROVEEDOR”** de conformidad a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** y a los artículos **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Administrador (a) del contrato el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**

“EL PROVEEDOR” para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **RFC:** INE810901CP4.
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica o por definir.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

“EL PROVEEDOR”, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Administrador (a) del contrato, por medio de correo electrónico, un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente **“EL PROVEEDOR”** emita y envíe la versión final del **CFDI**.

“EL PROVEEDOR”, deberá enviar vía correo electrónico al Administrador (a), dentro de los primeros 3 (tres) días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI** (**dentro de este plazo queda comprendido el párrafo que antecede**).

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de **“EL INEA”** (ifrias@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx).

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros (**SPRF**), dentro de los primeros 12 (doce) días naturales del mes de que se trate, contados a partir de la recepción de la factura timbrada y soporte documental respectivo, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- 3 (tres) tantos de la *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada en original por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente.



AD-42-009/2025

- Impresión de **CFDI, XML** y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia de la suficiencia presupuestal.
- Copia de la pantalla SICOP.
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del contrato o convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.

Los pagos se efectuarán a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"** previamente registrada, por el importe del servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **"EL PROVEEDOR"** entregue al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:





AD-42-009/2025

https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al DT a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.

- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRANET (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”**, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza en este acto a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de Nota de Crédito.

- **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, lo entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.





AD-42-009/2025

El Administrador (a) del contrato serán responsables de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si el **“EL PROVEEDOR”** estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”** no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

1. Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el **CFDI** debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en Una sola Exhibición).
2. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace posteriormente, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
3. Al emitir el **CFDI** y el pago se hace en **parcialidades (PPD)** se deberá hacer **el complemento por el pago de cada parcialidad**. El **CFDI** del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).

El Administrador (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 (diez) días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

“EL PROVEEDOR” enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del Contrato y al correo del Departamento de Contabilidad (DC) de **“EL INEA”** ldelrio@inea.gob.mx. En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:





AD-42-009/2025

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **"EL PROVEEDOR"** para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"ANEXO ÚNICO"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"ANEXO ÚNICO"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 2025.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del servicio será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos





AD-42-009/2025

con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente





AD-42-009/2025

instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.





AD-42-009/2025

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato al C. Arturo Zúñiga Jiménez, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. ZUJA830103F36, persona facultada para administrar y dar seguimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

"EL INEA" designa como persona Supervisora del presente contrato al C. Humberto Hurtado González en su carácter de Jefe de Departamento de Servicios Generales R.F.C. HUGH791109DJA, persona facultada para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el "ANEXO ÚNICO".

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, las cuales se calcularán por el 3%, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y de conformidad con las actividades señaladas en el apartado correspondiente del "ANEXO ÚNICO".

Conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes.	Equivale a 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses.	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivale a 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente Anexo Técnico.	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes	Equivale a 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.

De no existir pago pendiente, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





AD-42-009/2025

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **"EL INEA"** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** por cada día natural de atraso del servicio, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **"ANEXO ÚNICO"**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



AD-42-009/2025

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INEA”.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General y Federal respectivamente de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



AD-42-009/2025

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales





AD-42-009/2025

competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, e



AD-42-009/2025

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.



AD-42-009/2025

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.





AD-42-009/2025

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma de forma electrónica.

POR “EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ZUJA830103F36
HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	HUGH791109DJA

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RFC
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V.	CEL211019JT8



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ARTURO ZUÑIGA JIMENEZ
RFC: ZUJA830103F36

Número de Serie: 0000100000701357893
Fecha de Firma: 28/03/2025 18:39

Certificado:

MIIGTCCBcgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDEzNTc0M0TmDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEwMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUgkL35RQgPXzNhan0wJ iXTbHw+VL / In+ 1 IaZgkFNCS46pNbn8wkSkxaddHhpZcXaK6 j0Hjw8z jwZ2X4K1JFDdJ67o jNgn6m4s5xv+ssHhA8XF4a8TZW0w8f3CsBN8FfaVqwtqUakKtVaZkeSR
W1EXo8j5WbiZj0c9KYsyekbjr13vtZ6hsqtWsj+n+p0r7RBQ2ga0hSrNCNQ0Uolhwig8PmqW0HLFO+3ryf5+f01pgmTCVSH5M0wzbo2QfAfzpuIM5kL5S7w jkALZCiHLN0PQ0sTuNf5ht3hU6k+SOSxrcwSzoN
9x7gkPVau0+avjw9oLfr0jaagsV8rLv4cLAgMBAAGjTzBNMAwGALUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGYMBEGCWSGAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgnVHsUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHV7EQNuSVTYsPKkqySP7XA4SxIboL9oxbBOFW/UM4fdMnhf1+ex9edjgP63avxni9msoXklxMbU6UPRTEpFrs+XN/d/PKVva j9/YRKY7XhiNjJqKcWjRzX5ZAL2elVdqjVuQcsW0nc / f
mAgzBD1leKtSMXw7VCb84y54Kjr jrZHMJGQHLWQOjur4pfLfIKwiS7kIinSbbLKBnb5j0B36npBnGEXnLBBcmDGr+0YFbWr66+aFgCG8912v4pt0le / rgE4oQb6W8EygOWIoexYv4E9pSsIAXv9V6k4Cm2y1Cp
eJMzTAM9c4c2GjkdWye0Buc / fw8fZgd3BjYXJlUaGS20bk1VY+F3Z122QcTdb56BMMPP8iUblOv1bu8jM / Kge8TEap+paHumpAsUpuFNA15BaDe09BLIF8fcbwTQQ2tAdVCh75iKaT60QnyEnmXZA+1SLSN
Dki+I6szfDxc0cInXn1V0ke544L5L0wIWyjTmF17wMaGdvNjSMgM9imGikaKA3rMxVhb9D1RwrKjJt05qLca2CVA5Dxe0PHiGi8JZP+PcpN2rSEns6eLX7uH2et6aGqiZ9EQYrLfgKVGj70n1iukS1EP1wdWu
vob22vRKhzhB7SxeGczmHYp / VBEJiaZUNHfZszShP7a4fxmNwSlpV / O2D1n

Firma:

LtPP129Z9L9woIQM+1ezYh3192mGk0HhOpaV7Iqi9f5TYVgkb0mJrnH0Oz7a9zk / S5LMBrcN1454peT2e6G0hPLRTI / Y31vtsXBxL7vn8gV28D3CEaQZ28P7y6BpDJMWRjCGJog23ui43MCAV / D75zt0KvU5h
X2e9Xv21vWN1tK7zEGaf7KLU+3QH01cugUdBU6y71+PgX9WkXUC9v9Vn / 5r1Gk43eg7Er+kj+gawuaX9p9zRb0zgiqk+wbXhm / 03 jNpmeahg7dNL0g / W6L0cEcXZUL6wLNLBZ1C1H15Yz1tL10wg+k117
QgPtqaiQEVBuSARHJiof+A==

Firmante: HUMBERTO HURTADO GONZALEZ
RFC: HUGH791109DJA

Número de Serie: 00001000000518646517
Fecha de Firma: 28/03/2025 18:46

Certificado:

MIIGNjCCBB6gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTg2NDY1MTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEwMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUgkL35RQgPXzNhan0wJ iXTbHw+VL / In+ 1 IaZgkFNCS46pNbn8wkSkxaddHhpZcXaK6 j0Hjw8z jwZ2X4K1JFDdJ67o jNgn6m4s5xv+ssHhA8XF4a8TZW0w8f3CsBN8FfaVqwtqUakKtVaZkeSR
W1EXo8j5WbiZj0c9KYsyekbjr13vtZ6hsqtWsj+n+p0r7RBQ2ga0hSrNCNQ0Uolhwig8PmqW0HLFO+3ryf5+f01pgmTCVSH5M0wzbo2QfAfzpuIM5kL5S7w jkALZCiHLN0PQ0sTuNf5ht3hU6k+SOSxrcwSzoN
9x7gkPVau0+avjw9oLfr0jaagsV8rLv4cLAgMBAAGjTzBNMAwGALUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGYMBEGCWSGAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgnVHsUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHV7EQNuSVTYsPKkqySP7XA4SxIboL9oxbBOFW/UM4fdMnhf1+ex9edjgP63avxni9msoXklxMbU6UPRTEpFrs+XN/d/PKVva j9/YRKY7XhiNjJqKcWjRzX5ZAL2elVdqjVuQcsW0nc / f
mAgzBD1leKtSMXw7VCb84y54Kjr jrZHMJGQHLWQOjur4pfLfIKwiS7kIinSbbLKBnb5j0B36npBnGEXnLBBcmDGr+0YFbWr66+aFgCG8912v4pt0le / rgE4oQb6W8EygOWIoexYv4E9pSsIAXv9V6k4Cm2y1Cp
eJMzTAM9c4c2GjkdWye0Buc / fw8fZgd3BjYXJlUaGS20bk1VY+F3Z122QcTdb56BMMPP8iUblOv1bu8jM / Kge8TEap+paHumpAsUpuFNA15BaDe09BLIF8fcbwTQQ2tAdVCh75iKaT60QnyEnmXZA+1SLSN
Dki+I6szfDxc0cInXn1V0ke544L5L0wIWyjTmF17wMaGdvNjSMgM9imGikaKA3rMxVhb9D1RwrKjJt05qLca2CVA5Dxe0PHiGi8JZP+PcpN2rSEns6eLX7uH2et6aGqiZ9EQYrLfgKVGj70n1iukS1EP1wdWu
vob22vRKhzhB7SxeGczmHYp / VBEJiaZUNHfZszShP7a4fxmNwSlpV / O2D1n

Firma:

emr1/nk7TCRmGiARPLb60j277wUCQwk6XIArPFJ+YAKxjAK40exZf4mveUERCP1cpc5NBmY75f / u / ef3aVMDnukzKxOheyUB0NuBjdxJ0zZnGq5sVsgmZ6Rf+wsmrMc9+4XFRmT8aWzfk7IK0bW101v3fOvtP0nQ
EX55 / Yz13IAd7Squ8CBt8Em / be / +2PgkQSU1Zr6jNGLrJU4Z / mE1FDC0xUIYdyJLSsSpY8MeV0y3cEIP7C5TFPxoPFZmzeZmhtVduLRGHZ8eSKcoLHzrSH6714v6DorpuB2MleGcisGM4PX+r1ZMBFWEJ0Y
ADk6660ctF7112TP2NppSwa==

Firmante: RODRIGO MENENDEZ ROLDAN
RFC: MERR870509EH8

Número de Serie: 00001000000510617151
Fecha de Firma: 31/03/2025 13:37

Certificado:

MIIGTCCB2gAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTA2MTcxNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEwMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUgkL35RQgPXzNhan0wJ iXTbHw+VL / In+ 1 IaZgkFNCS46pNbn8wkSkxaddHhpZcXaK6 j0Hjw8z jwZ2X4K1JFDdJ67o jNgn6m4s5xv+ssHhA8XF4a8TZW0w8f3CsBN8FfaVqwtqUakKtVaZkeSR
W1EXo8j5WbiZj0c9KYsyekbjr13vtZ6hsqtWsj+n+p0r7RBQ2ga0hSrNCNQ0Uolhwig8PmqW0HLFO+3ryf5+f01pgmTCVSH5M0wzbo2QfAfzpuIM5kL5S7w jkALZCiHLN0PQ0sTuNf5ht3hU6k+SOSxrcwSzoN
9x7gkPVau0+avjw9oLfr0jaagsV8rLv4cLAgMBAAGjTzBNMAwGALUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAGYMBEGCWSGAGG+EIBAQQEAWIFoDadBgnVHsUEFJAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAHV7EQNuSVTYsPKkqySP7XA4SxIboL9oxbBOFW/UM4fdMnhf1+ex9edjgP63avxni9msoXklxMbU6UPRTEpFrs+XN/d/PKVva j9/YRKY7XhiNjJqKcWjRzX5ZAL2elVdqjVuQcsW0nc / f
mAgzBD1leKtSMXw7VCb84y54Kjr jrZHMJGQHLWQOjur4pfLfIKwiS7kIinSbbLKBnb5j0B36npBnGEXnLBBcmDGr+0YFbWr66+aFgCG8912v4pt0le / rgE4oQb6W8EygOWIoexYv4E9pSsIAXv9V6k4Cm2y1Cp
eJMzTAM9c4c2GjkdWye0Buc / fw8fZgd3BjYXJlUaGS20bk1VY+F3Z122QcTdb56BMMPP8iUblOv1bu8jM / Kge8TEap+paHumpAsUpuFNA15BaDe09BLIF8fcbwTQQ2tAdVCh75iKaT60QnyEnmXZA+1SLSN
Dki+I6szfDxc0cInXn1V0ke544L5L0wIWyjTmF17wMaGdvNjSMgM9imGikaKA3rMxVhb9D1RwrKjJt05qLca2CVA5Dxe0PHiGi8JZP+PcpN2rSEns6eLX7uH2et6aGqiZ9EQYrLfgKVGj70n1iukS1EP1wdWu
vob22vRKhzhB7SxeGczmHYp / VBEJiaZUNHfZszShP7a4fxmNwSlpV / O2D1n

Firma:



ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS							
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS							
OBJETO DEL SERVICIO	Servicio para la "Compra de Agua en presentación de 20 litros (garrafón) para Oficinas Centrales, Almacén y Estudio de Grabación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".						
ÁREA REQUINENTE	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios						
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	<p>ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el cumplimiento del Contrato.</p> <p>HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Contrato.</p>						
NÚMERO DE GARRAFONES CONSIDERAR MONTOS EJERCER.	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;"></th> <th style="width: 35%; text-align: center;">MÍNIMO</th> <th style="width: 35%; text-align: center;">MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A / A</td> <td style="text-align: center;">\$87,200.00</td> <td style="text-align: center;">\$218,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		MÍNIMO	MÁXIMO	A / A	\$87,200.00	\$218,000.00
	MÍNIMO	MÁXIMO					
A / A	\$87,200.00	\$218,000.00					
%PENALIZACIÓN	<p>Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso al inicio de la prestación del servicio, sobre el importe total sin IVA y sin rebasar el monto de la garantía.</p> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento; asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la ley de adquisiciones,</p>						



arrendamientos y servicios del sector público en adelante "La Ley" y 95 de su reglamento, en adelante "Reglamento".

% DE DEDUCCIÓN

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad.	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes.	Equivalente al 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses.	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes.	Equivalente al 3% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente Anexo Técnico.	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes.	Equivalente al 3% sobre el importe de la factura mensual.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de Egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales y deductivas determinadas por el área administradora del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de Ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.

TIPO DE GARANTÍA
DIVISIBLE X
INDIVISIBLE
LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA

No Aplica

PARTIDA PRESUPUESTAL
22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

PERIODO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Durante la vigencia del Contrato.

PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN

48 horas hábiles a partir de la notificación escrita, mediante oficio





DEL BIEN O SERVICIO		Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	o correo electrónico de reposición del bien.
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No Aplica		
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No Aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	Porcentaje de Anticipo No Aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	<p>Con fundamento en los artículos 31 del "Reglamento" y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el prestador del servicio deberá garantizar que para los servicios que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas, mismas que son enunciativas más no limitativas, según correspondan:</p> <ol style="list-style-type: none"> NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo. <p>El prestador del servicio adjudicado deberá presentar dentro de su propuesta técnica escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas antes mencionadas.</p>		
MÉTODO DE EVALUACIÓN	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A	Binario X
MODALIDAD DE			





CONTRATO	Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado								
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	Si <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>								
VIGENCIA DEL CONTRATO.	Del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.								
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.								
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas Centrales</td> <td>Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140.</td> </tr> <tr> <td>Almacén</td> <td>Av. Gustavo Baz No. 305, Bodegas 1 y 2, Col. La Loma, Tlalnepantla De Baz, Estado De México C. P. 54060.</td> </tr> <tr> <td>Estudio de Grabación</td> <td>Manuel López Cotilla No 755, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, CDMX.</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Domicilio	Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140.	Almacén	Av. Gustavo Baz No. 305, Bodegas 1 y 2, Col. La Loma, Tlalnepantla De Baz, Estado De México C. P. 54060.	Estudio de Grabación	Manuel López Cotilla No 755, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, CDMX.
	Unidad	Domicilio							
	Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140.							
	Almacén	Av. Gustavo Baz No. 305, Bodegas 1 y 2, Col. La Loma, Tlalnepantla De Baz, Estado De México C. P. 54060.							
Estudio de Grabación	Manuel López Cotilla No 755, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, CDMX.								
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	<p>Verificación física por parte del supervisor del Contrato de que los servicios, cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el presente Anexo Técnico.</p> <p>Dicha comprobación se realizará a través, de las hojas de remisión membretadas o ticket emitidos, en cada uno de las entregas, las cuales serán el respaldo de la factura.</p>								
ENTREGABLES	<p>Mensual</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de la recepción del suministro de garrafones, ordinarios y extraordinarios, su control y evaluación, a más tardar, dentro los 5 días hábiles inmediatos al cierre de cada mes, el cual deberá ser enviado por correo electrónico al supervisor del servicio. <p>En cada entrega</p> <ul style="list-style-type: none"> Hojas de Remisión membretadas o emitir ticket, mismas que serán entregadas junto con la factura correspondiente, las cuales contendrán lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Razón Social Fecha Lugar de entrega Cantidad de garrafones entregados Nombre y firma del repartidor Nombre y firma de la persona que recibe 								
FORMA Y PLAZO	Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en								





DE PAGO	<p>forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por el Administrador del Contrato del INEA.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “Los posibles Licitantes” deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo, del “Reglamento”</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de “La Ley”, los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, mismos que, deben encontrarse debida y fiscalmente requisados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación del supervisor y administrador del Contrato.</p>
ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Las funciones del administrador y supervisor del Contrato serán como se detalla a continuación:</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la constancia de cumplimiento y la liberación del pago correspondiente, penalizaciones y deducciones, previa validación del supervisor. • Solicita la liberación de la garantía de cumplimiento. <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es responsable de interactuar con el administrador y el proveedor. • Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el administrador del Contrato. • Dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual. • Es responsable de validar que los servicios cuenten con las especificaciones solicitadas.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	<p>Verificación física por parte del supervisor del Contrato de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Contrato, dentro del plazo estipulado de dicho Contrato.</p> <p>Para la aceptación del servicio será conforme a la aceptación de las hojas de remisión membretadas o ticket emitidos, en cada uno de las entregas, las cuales serán el respaldo de la factura.</p>
<p>1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Tapa rosca inviolable. ❖ Asa que permita el fácil manejo. ❖ Etiqueta que ampare, que no ha sido violado el garrafón. 	



- ❖ Capacidad de 20 litros.

2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts., deberá realizarse regularmente de lunes a viernes, el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor, en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor, deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso, durante la vigencia del Contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

Lugar y dirección:

Unidad	Domicilio
Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Código Postal 06140

3.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ Se proporcionarán los garrafones necesarios para el abastecimiento del agua y el cual será a través de comodato durante la vigencia del Contrato.
- ❖ Proporcionar dispensadores de agua que cuenten con 2 válvulas de agua, ambas relacionadas al color de la temperatura, rojo para el agua caliente y azul para el agua fría, necesarios para el abastecimiento, y el cual será a través de comodato, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.
- ❖ En caso de que alguno de los dispensadores de agua sufra algún desperfecto o daño durante la vigencia del Contrato, se realizarán las reparaciones pertinentes y/o cambio del mismo, en un periodo no mayor a 10 días naturales siguientes a la notificación por parte del supervisor del Contrato; lo anterior será sin costo alguno para el INEA.
- ❖ Al término de la contratación se deberá realizar el retiro de los bienes proporcionados en comodato, dentro de los siguientes 15 días naturales.
- ❖ Garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.
- ❖ Los garrafones, deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente, con su sello de garantía adherido, correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.
- ❖ Cuando así se requiera, deberá proporcionar el abasto fuera de frecuencia sin costo adicional alguno; siendo este comunicado mediante correo electrónico o llamada telefónica, dirigido al (Ejecutivo de cuenta), quien deberá confirmar en un lapso de 2 horas la recepción del mismo, al supervisor del Contrato, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas posteriores.



4.- CONDICIONES GENERALES:

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá nombrar un ejecutivo de cuenta quien realizara las operaciones administrativas del servicio de suministro de los garrafones de agua así como también deberá resolver las anomalías que se presenten en el servicio de suministro de los garrafones de agua. Para lo cual deberá proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez del servicio de suministro de garrafones de agua
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en el suministro, hasta su total solución.
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el **INEA**, para la introducción, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.
- ❖ Garantía del servicio del suministro de garrafones de agua, será responsabilidad del prestador del servicio adjudicado, el contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante la vigencia del servicio en el inmueble del **INEA**, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que servicio de suministro de garrafones de agua descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en “el suministro”.
- ❖ Al inicio del servicio del suministro de garrafones de agua deberá proporcionar al **INEA** los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de servicio del suministro de garrafones de agua.- para validar que se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del prestador del servicio adjudicado y el supervisor del Contrato del **INEA**, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente Anexo Técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias, el Supervisor del Contrato señalará al personal del prestador del servicio adjudicado las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas, a partir del reporte de la entrega deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios, el prestador del servicio adjudicado del servicio del suministro de garrafones de agua, será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del **INEA**, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo del servicio de suministro de garrafones de agua.
- ❖ Conducta del personal, el prestador del servicio adjudicado, será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del **INEA**, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas pertinentes para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad el prestador del servicio adjudicado de suministro de garrafones de agua estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al **INEA** por cualquier daño



ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del servicio de suministro de garrafones de agua.

Requisitos del proveedor que deberá entregar en su propuesta técnica

- ❖ curriculum actualizado de la empresa el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto social, domicilio fiscal, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones, relación de clientes, fotos del área de almacenamiento de productos, estructura orgánica.
- ❖ escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del “servicio” solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud
- ❖ escrito en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que cuentan con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por el Administrador del Contrato.
- ❖ aceptación del ANEXO TÉCNICO (deberá presentarlo firmado y en hoja membretada).
- ❖ Resumen de pruebas y el informe de Resultados emitidos por el laboratorio en el que conste el cumplimiento de los análisis rutinarios, para determinar la existencia de microorganismos patógenos en el agua empleada, con antigüedad no mayor a seis meses.
- ❖ escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con los artículos 54 bis, de “La Ley” y 102 del “Reglamento”, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El INEA, cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en el Contrato correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de “La Ley” y 98 del “Reglamento”, el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

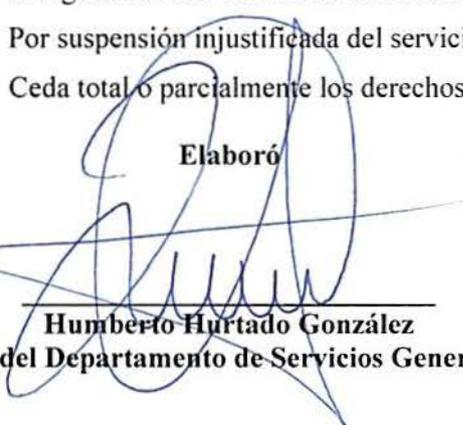
- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- c) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado previstas en los



Contratos formalizados.

- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la “Ley”, del “Reglamento”, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el Contrato formalizado, sin justificación para el INEA.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el Contrato correspondiente.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el Contrato formalizado.
- j) Si el INEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los Contrato o en la ejecución de los mismos.
- k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del proveedor en el supuesto de que el INEA le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el proveedor modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los Contratos formalizados, sin autorización del INEA.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del INEA.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los Contratos que se formalicen a un proveedor distinto.

Elaboró


Humberto Hurtado González

Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.


Arturo Zúñiga Jiménez

Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios



Propuesta Económica

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	Servicio para la "Compra de Agua en presentación de 20 litros (garrafón) para Oficinas Centrales, Almacén y Estudio de Grabación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".	Pza.		2,180	5,450		
SUBTOTAL							
IVA							
TOTAL							

IMPORTE CON LETRA:

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por garrafón.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos.
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de "La Ley".
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Deberá presentarse en hoja membretada.

(Handwritten signature and initials)



Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Secretaría de Educación Pública
 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 Unidad de Administración y finanzas
 Presente**

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada conoce, acepta y tiene la capacidad para proporcionar los servicios solicitados en el presente **Anexo Técnico**.

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
OBJETO DEL SERVICIO	Servicio para la "Compra de Agua en presentación de 20 litros (garrafón) para Oficinas Centrales, Almacén y Estudio de Grabación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"..	
ÁREA REQUINTE	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el cumplimiento del Contrato. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Contrato.	
NUMERO DE GARRAFONES A CONSIDERAR / MONTOS A EJERCER.	MÍNIMO \$87,200.00	MÁXIMO \$218,000.00
%PENALIZACIÓN	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso al inicio de la prestación del servicio, sobre el importe total sin IVA y sin rebasar el monto de la garantía. Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el	



	<p>mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p> <p>En el supuesto de que sea rescindido el Instrumento Jurídico, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de cumplimiento; asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.</p> <p>Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 95 de su reglamento.</p>																		
<p>% DE DEDUCCIÓN</p>	<table border="1" data-bbox="516 758 1520 1476"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Deducción</th> <th>Límites de incumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregar garrafones en mala calidad.</td> <td>Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes.</td> <td>Equivalente al 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.</td> <td>Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.</td> </tr> <tr> <td>No cubrir la caducidad mínima de dos meses.</td> <td>Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes.</td> <td>Equivalente al 3% sobre el suministro de agua no entregado.</td> <td>Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.</td> </tr> <tr> <td>Los entregables indicados en el presente anexo técnico.</td> <td>Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes.</td> <td>Equivalente al 3% sobre el importe de la factura mensual.</td> <td>Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de Egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales y deductivas determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de Ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p>			Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Entregar garrafones en mala calidad.	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes.	Equivalente al 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.	No cubrir la caducidad mínima de dos meses.	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes.	Equivalente al 3% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.	Los entregables indicados en el presente anexo técnico.	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes.	Equivalente al 3% sobre el importe de la factura mensual.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento																
Entregar garrafones en mala calidad.	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes.	Equivalente al 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.																
No cubrir la caducidad mínima de dos meses.	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes.	Equivalente al 3% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.																
Los entregables indicados en el presente anexo técnico.	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes.	Equivalente al 3% sobre el importe de la factura mensual.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.																
<p>TIPO DE GARANTÍA</p>	<p>DIVISIBLE X</p>	<p>INDIVISIBLE</p>	<p>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%</p>																

OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	No Aplica	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia del contrato.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	48 horas hábiles a partir de la notificación escrita, mediante oficio o correo electrónico de reposición del bien.
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No Aplica		
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No Aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	Porcentaje de Anticipo No Aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	<p>Con fundamento en los artículos 31 del “Reglamento” y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el prestador del servicio deberá garantizar que para los servicios que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas, mismas que son enunciativas más no limitativas, según correspondan:</p> <ol style="list-style-type: none"> NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. 		

	<p>4. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo.</p> <p>El prestador del servicio adjudicado deberá presentar dentro de su propuesta técnica escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas antes mencionadas.</p>		
MÉTODO DE EVALUACIÓN	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A	Binario X
MODALIDAD DE CONTRATO	Abierto X	Cerrado	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	Si	NO	X
VIGENCIA DEL CONTRATO.	Del día 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2025.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Unidad		Domicilio
	Oficinas Centrales		Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140
	Almacén		Av. Gustavo Baz No. 305, Bodegas 1 y 2, Col. La Loma, Tlalnepantla De Baz, Estado De México C. P. 54060.
	Estudio de Grabación		Manuel López Cotilla No 755, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03100, CDMX.
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>Verificación física por parte del supervisor del contrato de que los servicios, cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el presente Anexo Técnico.</p> <p>Dicha comprobación se realizará a través, de las hojas de remisión membretadas o ticket emitidos, en cada uno de las entregas, las cuales serán el respaldo de la factura.</p>		
ENTREGABLES	<p>Mensual</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de la recepción del suministro de garrafones, ordinarios y 		

	<p>extraordinarios, su control y evaluación, a más tardar, dentro los 5 días hábiles inmediatos al cierre de cada mes, el cual deberá ser enviado por correo electrónico al supervisor del servicio.</p> <p>En cada entrega</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hojas de Remisión membretadas o emitir ticket, mismas que serán entregadas junto con la factura correspondiente, las cuales contendrán lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Razón Social 2. Fecha 3. Lugar de entrega 4. Cantidad de garrafones entregados 5. Nombre y firma del repartidor 6. Nombre y firma de la persona que recibe
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por el Administrador del contrato del INEA.</p> <p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “Los posibles Licitantes” deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Instrumento Jurídico, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo, del “Reglamento”.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, mismos que, deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el instrumento jurídico de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación del supervisor y administrador.</p>
<p>ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>Las funciones del administrador y supervisor del contrato serán como se detalla a continuación:</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la constancia de cumplimiento y la liberación del pago correspondiente, penalizaciones y deducciones, previa validación del supervisor. • Solicita la liberación de la garantía de cumplimiento. <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Es responsable de interactuar con el administrador y el proveedor. • Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el administrador del contrato. • Dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual. • Es responsable de validar que los servicios cuenten con las especificaciones solicitadas.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	<p>Verificación física por parte del supervisor del contrato de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado de dicho instrumento.</p> <p>Para la aceptación del servicio será conforme a la aceptación de las hojas de remisión membretadas o ticket emitidos, en cada uno de las entregas, las cuales serán el respaldo de la factura.</p>

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable.
- ❖ Asa que permita el fácil manejo.
- ❖ Etiqueta que ampare, que no ha sido violado el garrafón.
- ❖ Capacidad de 20 litros.

2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts., deberá realizarse regularmente de lunes a viernes el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor, en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor, deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso, durante la vigencia del contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

Lugar y dirección:

Unidad	Domicilio
Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140

3.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ Se proporcionarán los garrafones necesarios para el abastecimiento del agua y el cual será a

través de comodato durante la vigencia del contrato.

- ❖ Proporcionar dispensadores de agua que cuenten con 2 válvulas de agua, ambas relacionadas al color de la temperatura, rojo para el agua caliente y azul para el agua fría, necesarios para el abastecimiento, y el cual será a través de comodato, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.
- ❖ En caso de que alguno de los dispensadores de agua sufra algún desperfecto o daño durante la Vigencia del contrato, se realizarán las reparaciones pertinentes y/o cambio del mismo, en un periodo no mayor a 10 días naturales siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato; lo anterior será sin costo alguno para el **INEA**.
- ❖ Al término de la contratación se deberá realizar el retiro de los bienes proporcionados en comodato, dentro de los siguientes 15 días naturales.
- ❖ Garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.
- ❖ Los garrafones, deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente, con su sello de garantía adherido, correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.
- ❖ Cuando así se requiera, deberá proporcionar el abasto fuera de frecuencia sin costo adicional alguno; siendo este comunicado mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta, quien deberá confirmar en un lapso de 2 horas la recepción del mismo, al supervisor del contrato, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas posteriores.

4.- CONDICIONES GENERALES:

NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá nombrar un supervisor responsable de “el suministro”.
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

El Supervisor del contrato en conjunto con el prestador del servicio adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del “suministro” de garrafones, su control y evaluación.

- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en “el suministro”, hasta su total solución.
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el **INEA**, para la introducción, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.
- ❖ A partir del inicio de “el suministro”, el prestador del servicio adjudicado, designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de

contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de “el suministro”.

- ❖ Garantía de “el suministro”, será responsabilidad del prestador del servicio adjudicado, el contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante la vigencia del servicio en el inmueble del **INEA**, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que “el suministro” descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en “el suministro”.
- ❖ Al inicio del “suministro” deberá proporcionar al **INEA** los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de “el suministro”.- para validar que “el suministro” se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del prestador del servicio adjudicado de “el suministro” y el supervisor del contrato del **INEA**, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en “el suministro”, el administrador del contrato señalará al personal del prestador del servicio adjudicado las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas, a partir del reporte de la entrega de “el suministro” deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios, el prestador del servicio adjudicado de “el suministro”, será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del **INEA**, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de “el suministro”.
- ❖ Conducta del personal, el prestador del servicio adjudicado, será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del **INEA**, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas pertinentes para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad el prestador del servicio adjudicado de “el suministro” estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al **INEA** por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del “suministro” de agua.

Requisitos del proveedor que deberá entregar en su propuesta técnica

- ❖ currículum actualizado de la empresa el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto social, domicilio fiscal, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones, relación de clientes, fotos del área de almacenamiento de productos, estructura orgánica.
- ❖ escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del “servicio” solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud
- ❖ escrito en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que cuentan con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por el Administrador del contrato.

- ❖ aceptación del ANEXO TÉCNICO (deberá presentarlo firmado y en hoja membretada).
- ❖ Resumen de pruebas y el informe de Resultados emitidos por el laboratorio en el que conste el cumplimiento de los análisis rutinarios, para determinar la existencia de microorganismos patógenos en el agua empleada, con antigüedad no mayor a seis meses.
- ❖ escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con los artículos 54 bis, de “la Ley” y 102 del “Reglamento”, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El **INEA**, cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de “la Ley” y 98 del “Reglamento”, el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico.
- c) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado previstas en los contratos formalizados.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **LAASSP**, del **RLAASSP**, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para el **INEA**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico correspondiente.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado.
- j) Si el **INEA** o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los

instrumentos jurídicos o en la ejecución de los mismos.

- k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del proveedor en el supuesto de que el **INEA** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el proveedor modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los instrumentos jurídicos formalizados, sin autorización del **INEA**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del **INEA**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los instrumentos jurídicos que se formalicen a un proveedor distinto.

Atentamente



Susana Medina Pineda
Representante Legal



Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y finanzas
Presente**

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada manifiesta su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "servicio" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

Atentamente

**Susana Medina Pineda
Representante Legal**





Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y finanzas
Presente**

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada cuenta a su disposición con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por el Administrador del instrumento jurídico.

Atentamente


**Susana Medina Pineda
Representante Legal**





Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y finanzas
Presente**

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que el producto ofertado por mi representada cumple y se compromete a cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

Atentamente


**Susana Medina Pineda
Representante Legal**





Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y finanzas
Presente**

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

1. **NOM-201-SSA1-2015.** Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
2. **NOM-127-SSA1-1994.** Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
3. **NOM-251-SSA1-2009.** Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.
4. **NOM-230-SSA1-2002** Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo.

Atentamente

**Susana Medina Pineda
Representante Legal**





Carta de Presentación

Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente**

Por medio de la presente nos ponemos a sus órdenes para ofrecerle nuestros servicios.

Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V., es una empresa nueva con casi tres años desde su constitución dedicada a la venta de agua purificada y distribución de agua purificada y bebidas endulzadas carbonatadas y no carbonatadas, en diferentes presentaciones de manera exclusiva a Instituciones Gubernamentales, pero que cuenta con el apoyo de su principal inversionista de **GRUPO GEPP. SAPI de C.V.**, y **Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V.**, empresa hermana y de más filiales de esta manera tiene el respaldo más de 50 años de experiencia y con una cartera que comprende más de 100 clientes de los giros más diversos, los cuales han permanecido por más de 35 años dentro de nuestras filas en el oriente del país y más de 5 en la Ciudad de México, nosotros sabemos y entendemos las necesidades de nuestros clientes para ofrecerles servicios totalmente personalizados y adaptables a cualquier presupuesto.

Ponemos a su disposición nuestra marca **E-PURA**, la única agua para beber sin Sodio la más saludable en el mercado y la única en el país con 12 procesos de filtración y purificación, todos nuestros servicios han sido creados y diseñados para ofrecerla el Agua más Pura y Saludable, entre los más importantes contamos con:

- ✓ La mejor y más amplia cobertura a nivel Nacional y local en la Ciudad de México.
- ✓ Nuestras botellas y garrafones se hacen con materiales 100% reciclados, adicional, desde el 2009 redujo el peso de su empaque entre un 10% y 20% con el fin de disminuir el consumo de resina de PET (materia prima plástica proveniente del petróleo del que está hecho nuestra botella), lo cual reduce el impacto ecológico de nuestro.
- ✓ Equipo en comodato, para un mejor servicio, exhibidores y/o anaqueles, garrafón y dispensadores de agua.

Todo lo anterior con el prestigio que nos hace la marca más importante a nivel Nacional, ya que contamos con un equipo de profesionales totalmente comprometidos con su labor que es: hacer de su negocio el mejor negocio, de esa manera itodos ganamos!

Reciba un cordial saludo,

Atentamente

Susana Medina Pineda
Representante Legal





CURRÍCULO COMERCIALIZADORA ELECTROPURA

Quienes somos

Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V., es una empresa 100% mexicana, fundada y establecida en el municipio de Tlalnepantla Estado de México, cuyo objetivo principal es atender las necesidades específicas del sector Gobierno en el área del suministro de Agua Purificada Embotellada en diferentes presentaciones.

Nuestra Historia

Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V., es una empresa joven en su constitución pero con más de 15 años de experiencia en su personal. Somos distribuidor Oficial de la Marca Epura®.

La marca Epura® se distingue por su alto prestigio en el mercado Nacional producida y distribuida con los más altos estándares de calidad, con una importante infraestructura con grandes capacidades de producción y de respuesta inmediata, cuenta con mano de obra calificada 100% Mexicana, maquinaria y tecnología de vanguardia, garantizando de esta forma a nuestros clientes productos de calidad.

NOMBRE DE LA EMPRESA: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: CEL211019JT8

REPRESENTANTE LEGAL: Susana Medina Pineda

CORREO ELECTRÓNICO: susana.medina@gepp.com

Horario de Servicio: de 8:00 a 18:00 horas.

DOMICILIO FISCAL: CALLE, NÚMERO, INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN,
RECURSOS HIDRÁULICOS #8C COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA EDO DE MEX CP 54060

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN MENSUAL:
DISTRIBUCIÓN DE 400,000 GARRAFONES

NUMERO DE VEHÍCULOS DE TRABAJO EN OPERACIÓN:
1000 VEHÍCULOS

INSTALACIONES CON LAS QUE ACTUALMENTE CUENTA:

Planta Clavería ubicada en: Calle Poniente 44# 2840. Col. San Salvador Xochimanca Deleg. Azcapotzalco Tels.: 5342-3862, 5396-4504, 5342-3857

Planta Los Reyes ubicada en: Km 23.9 carr. México Texcoco, Col. Carlos Hank Gonzalez, Los Reyes la Paz, Edo. Mex. Tels.: 2632-5404, 2632-5627, 2613-8506

Cedis Tultitlán ubicado en: Av. Uno Col. Parque Industrial Tultitlan Edo De Mex, Edo. Mex Tels.: 2620-1532, 2620-1229, 2620-0657

Cedis Ecatepec ubicado en: Av. Del Trabajo S/N Col. Del Carmen Ecatepec Edo. Mex. Tels.: 5839-6000, 5838-2531, 5839-6330

Cedis Iztacala ubicada en: Majaditas # 47 Col. Guadalupe del Moral Del. Iztapalapa, tels.: 5686-4489, 5686-9860, 5685-8756

Cedis Tlalpan ubicado en: San Francisco # 118 Col. Huipulco México D.F. Tels.: 5573-4752, 5573-7396, 5573-7300



HUIXQUILUCAN

TULTITLAN

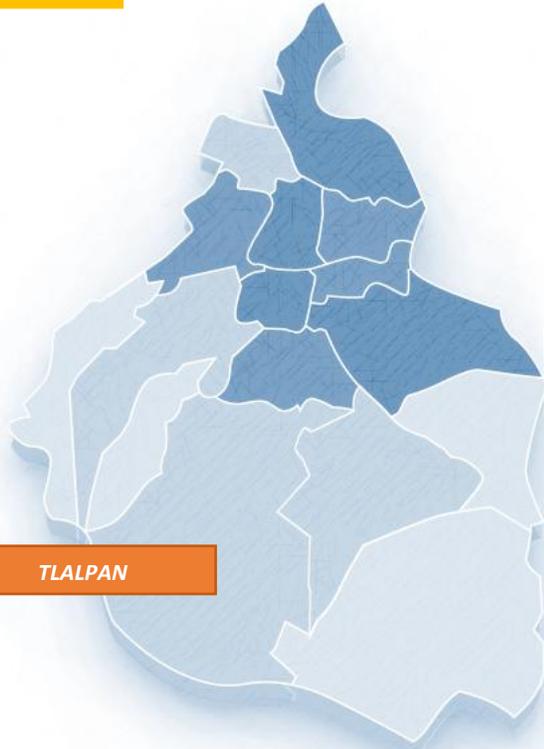
ECATEPEC

TLALNEPANTLA

CLAVERÍA

IZTAPALAPA

TLALPAN



Cedis Planta Queretaro ubicada en: Carretera Estatal 11 (Libramiento Sur Poniente, Parcela 99 de Tlacote el Bajo Z-3 1/3. Col. Tlacote el bajo, CP. 76230, Santiago de Querétaro, Querétaro

Cedis Pachuca ubicado en: Carr. Cdad. Sahagún-Pachuca 346, 42186 Pachuquilla, Hgo.

Cedis Toluca ubicado en: Ignacio Zaragoza 20 B, Delegación Sta. Ana Tlapaltitlán, 50160 Toluca de Lerdo, Mex.

QUERETARO



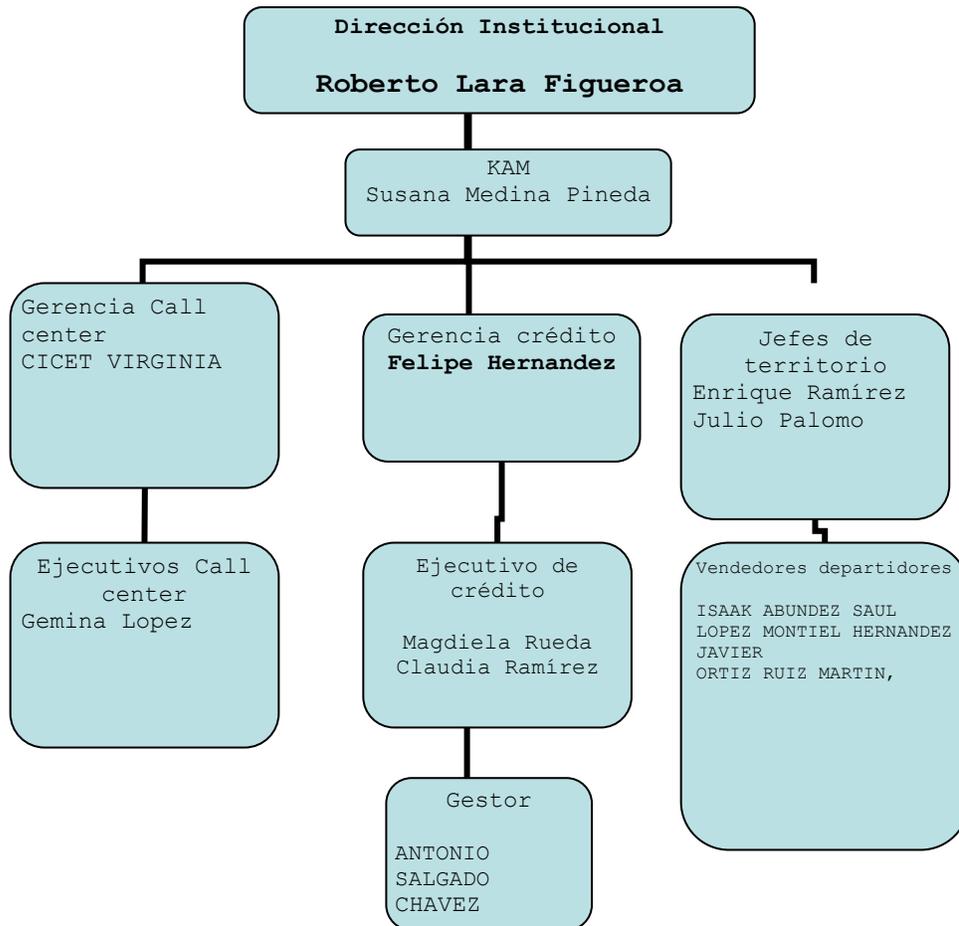
HIDALGO



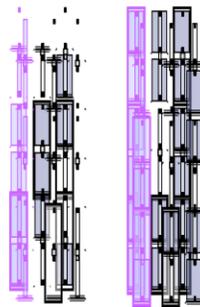
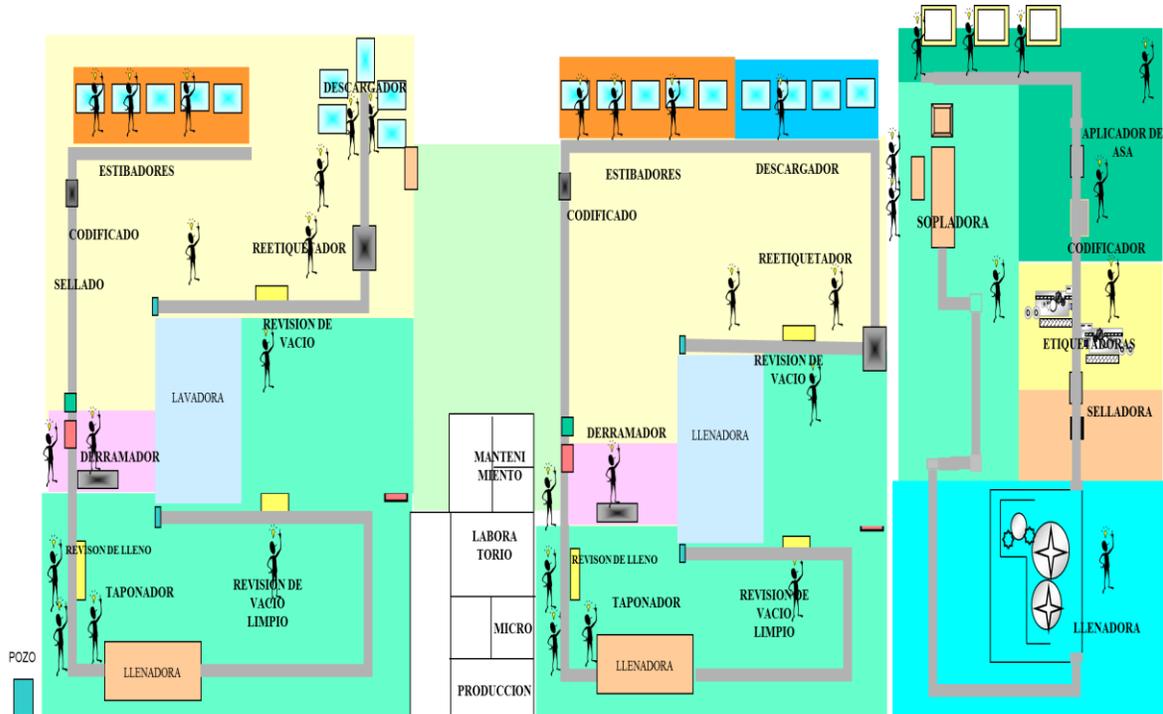
TOLUCA



INFRAESTRUCTURA HUMANA CON LA QUE CONTAMOS PARA PRESTAR EL SERVICIO, ANEXANDO ORGANIGRAMA QUE CONTIENE NOMBRES Y CANTIDAD DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS COMO; GERENTES, SUPERVISORES, TÉCNICOS PROFESIONALES Y DEMÁS PERSONAL ADMINISTRATIVO.



TÉCNICOS PROFESIONALES Y DEMÁS PERSONAL.



Contando así con una plantilla de 2900 empleados la más grande en todo el país.

RELACIÓN CLIENTE DE GOBIERNO

NOMBRE DE LA EMPRESA	GIRO DE LA EMPRESA	DIRECCION DE LA EMPRESA	NOMBRE DEL CONTACTO	PUESTO	TELEFONO
SECRETARIA DE CULTURA	GOBIERNO	C PASEO DE LA REFORMA 175 CUAUHEMOC	Eduardo Andrade Barajas eandradeb@cultura.gob.mx	SERVICIOS GENERALES	55 41550200 EXT. 9235
Comisión Federal de Electricidad CFE	GOBIERNO	C. RIO MISISIPI 71 COL. CUAUHEMOC	Ing. Jose Antonio Lara Bojorquez Antonio.lara@dt.cfe.mx	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	52-29-47-26 O 52-29- 44-00 EXT. 3324
Registro Agrario Nacional	GOBIERNO	C. RIO CHURUBUSCO 650 COL. ZAPATA VELA	Jose Francisco Segura Miranda jsegura@ran.gob.mx	SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES	56-64-74-34
Auditoría Superior de la Federación	GOBIERNO	CARR PICACHO AJUSCO N° 167 COL. AMP. FUANTES DEL PEDREGAL TLALPAN	C. Gerardo Jesús Guevara De Jesús giguevara@asf.gob.mx	SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES	Tel: (55)52001500, ext. 10372
Mejoredu	GOBIERNO	AV. BARRANCA DEL MUERTO N°341 COL. SAN JOSE INSURGENTES C.P 03900	Mario Amaya Romero mario.amaya@mejoredu.gob.mx	DIRECTOR GENERAL RESPONSABLE DEL AREA DE ADMINISTRACION FINANZAS	5541551081
IMSS – Oficinas Centrales Durango	GOBIERNO	CALLE DE DURANGO 291, ROMA NORTE, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX	Mtra. Maria Eugenia Avalos Avalos maria.avalosa@imss.gob.mx	JEFA DE APOYO OPERATIVO DE LÑA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	5557424700 EXT17704
Procuraduría Agraria	GOBIERNO	MOTOLINÍA #11, COLONIA CENTRO, ALC, CUAUHEMOC CDMX	Mtra. Georgina Anguiano Carrillo georgina.anguiano@pa.gob.mx	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO	55 1500 3300

CALIDAD – INFESTRUCTURA – PROCESOS

► Siempre preocupados por la calidad

- Nuestras marcas han tenido diversos reconocimientos y certificados que avalan la calidad y excelencia de nuestros productos, tales como:



RECOMENDADO POR
LA SOCIEDAD MEXICANA DE CARDIOLOGÍA



Norma internacional de
Higiene y Calidad



National Science Foundation



Características y Proceso de la Purificación del Agua

AGUA PURIFICADA E-PURA, GARRAFÓN CON 20 LITROS.

- **Agua sin Sodio**, para personas con restricciones a la ingesta de este elemento, E-pura tiene la ventaja de ser Libre de Sodio.
- **Mayor pureza**, el proceso de purificación logra que se obtenga agua verdaderamente pura.
- **Sensación de mayor "ligereza"**. Algunos consumidores describen el sabor de aguas con mayor contenido mineral como aguas "pesadas", "saladas", o como "de la llave", E-pura presenta un sabor más plano o limpio por tener una cantidad muy reducida de estos elementos que dan la nota de sabor a cada agua en particular.
- **Amigo de tu Cuerpo**: Tomar agua E-pura ayuda a mejorar la salud y belleza de tu cuerpo porque colabora con la eliminación de grasas y toxinas.

En adición a esto, el agua E-pura baja en sodio aporta ventajas en relación a la prevención y tratamiento de los siguientes trastornos:

- 1.- Hipertensión arterial
- 2.- Retención de líquidos
- 3.- Diabetes
- 4.- Enfermedad renal
- 5.- Enfermedad cardiaca y cerebral
- 6.- Trastornos digestivos
- 7.- Osteoporosis



CARACTERÍSTICAS DEL GARRAFÓN:

GARRAFON CON CAPACIDAD DE 20 LTS.

- a) Sello de Seguridad
- b) Material con protección UV
- c) Diseño texturizado
- d) ASA Ergonómica

Tapas Grado Alimenticio: con sistema que permite abrir y cerrar herméticamente el garrafón las veces que sean necesarias. Señalando en el mismo la fecha, lote, hora de envasado, así como la caducidad del producto.

Taparrosca de grado alimenticio no contaminante y protección liner en la que se indica número de lote y fecha de caducidad.

NUESTRO GARRAFÓN

SU MATERIAL ES
LEXÁN
(POLICARBONATO)

SU POROSIDAD
ES MENOR
QUE LA DEL VIDRIO

EL COLOR AZUL
PROTEGE A NUESTRO
PRODUCTO DE LOS
RAYOS ULTRA VIOLETA

ES UN
MATERIAL
SEGURO

ES MÁS HIJÉNICO
QUE LOS GARRAFONES
DE VIDRIO O DE PVC

SU DISEÑO Y MATERIAL
ESTÁN ELABORADOS
CON LA MÁS
ALTA CALIDAD
EN TECNOLOGIA

NO SE
ROMPE
FÁCILMENTE

TIENE UN ASA ERGONÓMICA
QUE NOS PERMITE
TRANSPORTARLO
FÁCILMENTE

ES UN MATERIAL
MUY LIGERO
A COMPARACIÓN
DEL VIDRIO



¿Qué beneficios tiene Epura?

SENSACIÓN DE MAYOR LIGEREZA

Hay aguas que sientes "pesadas" o "saladas" por su alto contenido mineral, Epura tiene un sabor más suave y fresco por el bajo nivel de estos elementos.

AMIGO DE TU CUERPO

Tomar agua Epura ayuda a mejorar la salud y belleza del cuerpo porque colabora en la eliminación de grasas y toxinas. El agua Epura aporta ventajas en relación a la prevención y tratamiento de los siguientes trastornos: hipertensión arterial, retención de líquidos, diabetes, enfermedad renal, enfermedad cardiaca y cerebral, trastornos digestivos y osteoporosis.

EL AGUA SIN SODIO

Para personas con restricciones en el consumo de este mineral, Epura tiene la ventaja de ser completamente libre de sodio.

MAYOR PUREZA

El proceso de purificación de Epura logra que tengas agua verdaderamente pura ya que contamos con altos estándares de calidad y con tecnología avanzada.

ADEMÁS NUESTROS GARRAFONES...

Cuentan con sello de seguridad inviolable, con holograma único. Tienen un diseño texturizado y con canales que evitan rayones y fisuras.



PROCESO TÉCNICO

- El agua es extraída **de pozos** propios ubicados en nuestras plantas del D.F y Estado de México.
- **La tecnología de extracción se realiza por medio del sistema de bombeo**, llegando a nuestras cisternas para su almacenamiento



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

Extracción de agua.

En planta Bebidas Purificadas Clavería se cuenta con dos pozos PCM y EMSA, de los cuales se extrae agua para su posterior tratamiento de purificación.

1. Cloración.

Permite eliminar la mayor parte de microbios, bacterias, virus y gérmenes

2. Filtros bolsa

Sistema de filtración El agua de CAC pasa por filtros de grava y arena y restringe físicamente los sedimentos del agua

3. Filtros Multimedia.

Retiene partículas de 20 micras (Menor que el grueso de un cabello).

4. MBS

(Eliminación de cloro) Se utiliza como agente para eliminar el Hipoclorito de Sodio



5. Osmosis inversa.

Etapa medular en la purificación de agua. Se trata de un Proceso de filtración con membranas a altas presiones Semipermeables para retirar materia orgánica.

6. Eliminación de Boro

Proceso mediante el cual se elimina completamente el Boro del Agua

7. Cloración.

El agua permeada es clorada nuevamente, para evitar el crecimiento de bacterias.

8. Filtros de carbón activado.

El agua proveniente de los FA pasa por filtros de carbón activado para eliminar el cloro, así como olores, colores y sabores.



9. Filtros pulidores.

Después de los filtros de carbón activado el agua pasa a través de filtros pulidores con la finalidad de dar claridad y brillantez al agua.



10. Filtros Abrillantador.

Elimina partículas de 1 micra (veinte veces más pequeño que el grueso de un cabello).

11. Luz Ultra Violeta (UV)

Desactiva bacterias, virus y otros microorganismos presentes en el agua de manera rápida y fiable.



12. Torre de contacto de ozono.

El ozono empleado en el agua ofrece un poder desinfectante 3000 veces superior y más rápido, en relación al realizado con el cloro.

Con el ozono es posible eliminar virus, bacterias y microorganismos en general cloro-resistentes.

Desinfección bacteriana e inactivación viral:

En 20 segundos, en una concentración de ozono de 0,025 mg/litro, se obtiene un 99,9% de inactivación de bacterias y virus.

Oxidación de inorgánicos como hierro, manganeso, metales pesados ligados orgánicamente, cianuros, sulfuros y nitratos

Oxidación de orgánicos como detergentes, pesticidas, herbicidas, fenoles, sabor y olor causados por impurezas.

TABLA NUTRIMENTAL	
Tamaño de la Porción:	240ml
Porciones por Envase:	2,5
Cantidad por Porción:	
Contenido Energético:	0kJ (0kcal)
Proteínas:	0g
Grasas (Lípidos):	0g
Hidratos de Carbono:	0g
Sodio:	0mg
LIBRE DE SODIO	

Manejamos la más alta tecnología de punta.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

A. Alimentación del garrafón.

Se realiza recepción de envase vacío para realizar alimentación de la línea de producción.

B. Detección de fugas.

El envase se analiza en equipo detector de fugas consiste fundamenta en inyección de aire al envase. En caso de detección de fugas se realiza un rechazo de garrafón en automático mediante un pistón.



y se

C. Detección de malos olores.



Mediante un equipo de nariz electrónica se analiza la presencia de contaminación por olor en el envase. Si se detecta un envase contaminado, se realiza el rechazo de manera automática mediante un pistón.

D. Lavado de hombro.

Existe un equipo lavador de hombros que realiza un lavado exterior en el envase. Para este proceso se utiliza cepillos rotatorios y una solución de detergente alcalino clorado.

E. Inspección de garrafón.

Existe una pantalla de inspección después del lavado de hombros, en el cual se realiza una inspección visual del lavado. En caso de detectar un envase con suciedad este se somete a un proceso de lavado manual interno y externo con solución de detergente alcalino clorado.



F. Lavado de Garrafón.



Contamos con una lavadora especial para nuestro envase. Esta lavadora está diseñada para realizar el lavado interno y externo. El lavado consta de 5 etapas:

- Pre enjuague. En esta etapa se realiza un pre enjuague para retirar el exceso de suciedad.
- Enjuague. Consiste en la inyección (interna) y aspersión (externa) de agua.
- Lavado. Se realiza mediante la inyección y aspersión de una solución caliente de detergente alcalino clorado y una solución de hipoclorito de sodio.
- Enjuague. Consiste en la eliminación de la solución de lavado mediante la inyección y aspersión de agua.
- Enjuague final. Se utiliza agua híper ozonizada para asegurar la completa eliminación de posible carga microbiana.

Una vez terminado el proceso de lavado realizan análisis fisicoquímicos y microbiológicos del envase limpio para asegurar la inocuidad de esto.

Se tiene un módulo de llenado en el cual cuenta con todas las especificaciones de limpieza, higiene y asepsia para garantizar la inocuidad del producto.

G. Inspección de garrafón.

Se cuenta con una pantalla de inspección para asegurar el correcto lavado del envase.



lavado del envase.

H. Llenado de garrafón.

Se cuenta con una llenadora automática. El llenado del garrafón se realiza con agua ozonizada resultado del tratamiento de purificación. Se utiliza agua ozonizada para asegurar la inocuidad en el producto final.



I. Colocación de Tapa.

Este proceso se realiza de forma manual. Una vez que el garrafón sale de la llenadora pasa al área de tapado para la colocación de la tapa. Previamente se realiza un análisis microbiológico de la tapa que se utiliza en nuestro proceso para evitar contaminación por materia prima.



J. Inspección de Garrafón.

Una vez colocada la tapa se realiza una inspección visual del garrafón lleno para detectar posibles contaminaciones. En caso de encontrar alguna anomalía se retira el garrafón de la línea de proceso.



Apriete de tapa.

Este proceso se realiza con la ayuda de un torque neumático. Esta operación se realiza de forma manual.

K. Túnel de inducción y colocación de sello.

Una vez que el garrafón sale del módulo de llenado pasa por un túnel de inducción y posteriormente se coloca de forma automática el sello. Posterior a la colocación del sello existe una pantalla de inspección final.



L. Túnel de encogimiento.

El producto con el sello colocado para por un túnel de resistencias que permiten el encogimiento del sello.



M. Codificación del producto.

Se coloca el lote de producción y fecha de caducidad para realizar trazabilidad completa del producto terminado mediante un codificador automático.



N. Carga del producto.



Se realiza de forma manual, el producto se coloca en racks plásticos o metálicos para su almacenamiento.

O. Almacén de producto terminado.

El producto reposa en almacén durante 24 horas para eliminación total del ozono.



Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., cuenta con más de 1164 vehículos de trabajo en operación, lo cual le permite tener una capacidad de distribución mensual de **150,000** garrafones



Atentamente
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C. V.,



Susana Medina Pineda
Representante Legal



CONTRATO DE COMPRA VENTA INTERCOMPAÑÍAS

Comercializadora Electropura y Bebidas Purificadas



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL VIVIANA PAOLA CASTRO HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL CARLOS RUBEN FLORES GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL VENDEDOR declara a través de su apoderado legal que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 36,214 de fecha 27 de Diciembre de 1965, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Federal, el Lic. Luis del Valle Prieto, debidamente inscrita en el registro público de comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil número 99, libro 3, volumen, 635 de fecha 11 de Julio de 1966.
- b) Cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública No. 100,957 de fecha 9 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública no. 221 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social; asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- c) Tiene por objeto la fabricación, producción, compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de bebidas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, bebidas saborizadas envasadas, embotelladas o enlatadas, gaseosas o sin gas, bebidas isotónicas, hipertónicas energéticas, bebidas en polvo, así como esencias, concentrados y jarabes para la elaboración y preparación de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos, agua de frutas, aguas minerales y naturales, venta de artículos promocionales y comercio al por mayor de alimentos y abarrotos en general, incluyendo productos terminados en grado alimenticio.
- d) Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BPU7901018D4.
- e) Es una de las empresas que conforman el Grupo comercial denominado GRUPO GEPP, S.A.P.I. DE C.V., en lo sucesivo GRUPO GEPP.
- f) Es su deseo celebrar este contrato con EL CLIENTE, con el objeto de que este último le provea los productos descritos en el Anexo I (en adelante los "Productos"), de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.
- g) Por así convenir a sus intereses y con sujeción a los términos y condiciones expuestos en las cláusulas que más adelante se establecen, es su deseo y está dispuesta a celebrar el presente contrato con EL COMPRADOR.
- h) Cuenta con diversas plantas de producción donde elabora los Productos que se describen en el Anexo I, en adelante las Plantas de Producción.
- i) Cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, infraestructura necesaria, recursos técnicos y financieros para obligarse en términos de este contrato, motivo por el cual puede vender en sitio los Productos que EL COMPRADOR le requiera, por lo anterior garantiza contar con los siguientes documentos que amparan el legal funcionamiento y calidad de los Productos:
 - Cuenta con la documentación necesaria y vigente para el legal funcionamiento de las Plantas de Producción, como pueden ser de manera enunciativa y no limitativa: aviso y/o alta de funcionamiento y alta de productos emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, Vo.Bo. de Protección Civil.

- De manera recurrente tramita los certificados y/o análisis de laboratorio necesarios para el legal funcionamiento y/o producción de los Productos que elabora y vende en función de las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2002 "Productos y servicios, agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel" y NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".
 - De manera mensual obtiene un análisis microbiológico de calidad de los Productos que elabora y vende.
 - Cuenta con certificados de calibración de los aparatos de medición que utiliza para la elaboración y venta de los Productos.
 - Cuenta con la autorización vigente para el uso del agua, así como con el número de registro, título de concesión y permiso necesario para la explotación del pozo emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
 - Cuenta con la certificación vigente de condiciones sanitarias de sistemas de abastecimiento de agua potable y certificación de la calidad sanitaria de agua para uso y consumo humano expedidos por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - Cuenta con los títulos vigentes de las marcas de cada uno de los Productos que elabora y vende, los cuales son emitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
 - Cuenta con más de 500 trabajadores entre los cuales destacan operadores y repartidores, por lo anterior se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, entre las que destacan la inscripción de sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo, se encuentra inscrito en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS y capacita constantemente a sus trabajadores, para asegurar la calidad y el adecuado manejo de sus productos, facultarlos para el desarrollo de sus actividades y además cuenta con las constancias de competencias o de habilidades laborales correspondientes (DC-3 – STPS).
 - El personal responsable de las Plantas de Producción cuenta con Cedula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 - Cuenta con más de 100 vehículos de carga de capacidades de 3.5 toneladas o más, los cuales utiliza para transportar y entregar los Productos que elabora y vende.
 - Cumple con sus obligaciones en materia fiscal tal y como lo establece las normas en la materia, por lo que se encuentra al corriente en dichas obligaciones.
- j) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Santa Fe, No.485, Piso 4, Colonia Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05349.

II. Declara EL COMPRADOR a través de su apoderada legal que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 115,513 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 110 de la Ciudad de México, el Lic. Javier Ceballos Lujambio, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de su domicilio social bajo el folio mercantil electrónico número N-2021082875 de fecha 4 de noviembre de 2021.
- b) Cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente Contrato, manifestando que a la fecha de su celebración, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- c) Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEL211019JT8.
- d) Tiene por objeto la compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos, jugos o néctares, así como participar en todo tipo de procedimientos de contratación del sector público incluyendo, sin limitar, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas

o adjudicación directa, realizadas por autoridades y/o entidades del Estado para el suministro y colocación de agua purificada o los productos de las categorías arriba mencionadas.

- e) Conjuntamente con otras empresas conforman el Grupo comercial denominado GRUPO GEPP S.A.P.I. DE C.V., en lo sucesivo GRUPO GEPP.
- f) Es su voluntad celebrar el presente contrato para la compra de los Productos que se describen en el Anexo I del presente contrato, en lo sucesivo los Productos, Anexo que forma parte del presente instrumento.
- g) Capacita constantemente a sus trabajadores, para asegurar la calidad y el adecuado manejo de sus productos, facultarlos para el desarrollo de sus actividades y además cuenta con las constancias de competencias o de habilidades laborales correspondientes (DC-3 – STPS).
- h) Que está facultado para llevar a cabo la compra de los Productos objeto de este contrato.
- i) Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Recursos Hidráulicos No 8, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

III. Las partes declaran que:

ÚNICO: Han negociado libremente los términos y condiciones del presente Contrato y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.

Expuestas las anteriores Declaraciones, las partes manifiestan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL virtud del presente documento EL VENDEDOR vende y por lo tanto transmite la propiedad y/o los derechos de los Productos a EL COMPRADOR, obligándose EL COMPRADOR en este acto a adquirirlos, de conformidad a los criterios y condiciones establecidos en el presente, lo anterior con la finalidad de que este último pueda participar en licitaciones públicas y compras directas con la Administración Pública en sus diferentes ámbitos: centralizada, desconcentrada y paraestatal, ya sean de competencia municipal, local y/o federal.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR o a quien sus derechos represente por la adquisición de los Productos que solicite durante la vigencia del presente contrato un monto mensual igual a la cantidad que resulte por los Productos adquiridos en el momento en que le sea requerido por EL VENDEDOR, de conformidad con los métodos internacionalmente aceptados en materia de precios de transferencia, propuestos por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, además de las guías de la OCDE

El monto que resulte aplicable, deberá ser pagado mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para dichos efectos le indique EL VENDEDOR.

TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia de este Contrato será indefinida comenzando a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, dando previo aviso por escrito entregado en el domicilio de la otra parte, con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA. EL VENDEDOR entregará a EL COMPRADOR, los Productos de la compraventa a que se refiere este contrato que le sean solicitados, quien los aceptará plenamente el día en que le sean entregados, por lo que a partir de ese momento adquirirá la posesión plena de los mismos, y en consecuencia asume a su cargo los daños que pudieren sufrir por todo tipo de riesgos, excepto por los que respecta a los derivados por vicios ocultos o casos de evicción, que en su caso, serán a cargo de EL VENDEDOR, en los términos y plazos estipulados por la ley, así como los que se deriven de causa fortuito o fuerza mayor.

QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS. EL VENDEDOR se obliga a contar con todas las autorizaciones, permisos, licencias, certificaciones y/o títulos que requiera para la elaboración, venta y entrega de los Productos materia de este contrato, para el legal funcionamiento de las Plantas de Producción y para el uso de las marcas de los Productos que elabora y vende, ya sean de competencia municipal, local o federal, por lo que deberá compartirle a EL COMPRADOR dichos documentos en original y/o copia simple según se lo indique, de conformidad a la siguiente periodicidad:

- De manera **anual** o cada que exista una actualización en la información: aviso y/o alta de funcionamiento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, licencia de uso de suelo, licencia de funcionamiento, licencia sanitaria, Vo.Bo. de Protección Civil.
- De manera **mensual**, los certificados y/o análisis de laboratorio derivados de las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2002 "Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel" y NOM-127-SSA1-1994, "Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano.
- De manera **mensual** un análisis microbiológico de calidad de los Productos que elabora y vende.
- **A solicitud de EL COMPRADOR:** Avisos y/o altas de funcionamiento de sus Plantas de Producción, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- Por **única ocasión o cuando se actualice** se entregará la Cedula Profesional del responsable de las Plantas de Producción.
- De manera **mensual** EL VENDEDOR deberá proporcionarle a EL COMPRADOR copia de la declaración fiscal y pagos ante el IMSS.
- **A solicitud de EL COMPRADOR:** declaración correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y parciales (IVA e ISR).
- **A solicitud de EL COMPRADOR:** constancias de competencias o de habilidades laborales correspondientes (DC-3 – STPS) de los trabajadores de EL VENDEDOR.
- **A solicitud de EL COMPRADOR:** títulos de las marcas de cada uno de los Productos.
- **A solicitud de EL COMPRADOR:** los documentos que acrediten la propiedad de los vehículos que utiliza para transportar y entregar los Productos.
- De manera **anual** los certificados de calibración de los aparatos de medición.

EL VENDEDOR se obliga a mantener los documentos vigentes y actualizados.

SEXTA. ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR permitirá el acceso dentro de sus Plantas de Producción al COMPRADOR y a sus clientes cuando este así lo requiera, con la única finalidad de que verifiquen las instalaciones y/o la calidad de los Productos que EL VENDEDOR elabora y vende, las partes acuerdan que para tener acceso a las instalaciones EL COMPRADOR deberá solicitar dicho acceso a EL VENDEDOR de manera oportuna.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes contratantes en el ámbito laboral, son totalmente independientes, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, consecuentemente, cada una será responsable del pago de salarios y demás prestaciones de ley, impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que contraten o tengan contratado.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá ceder, en todo o en parte los derechos derivados del presente instrumento mediante simple aviso por escrito que dé a la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente contrato reciban durante y posterior a la ejecución del mismo y a no hacer uso de esta información más que para lo estrictamente indispensable en su ejecución. Una vez concluida la vigencia de este contrato, las partes están de acuerdo en destruir o regresar cualquier información confidencial que tenga de la otra parte y a no divulgarla a terceros ajenos a éste contrato.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DP). Las partes se obligan a cumplir con la legislación vigente federal, local o municipal aplicable a la relación comercial, incluyendo el tratamiento, cuidado y protección de la información personal de terceros a que pudieran tener acceso para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la cual será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), su reglamento y las políticas internas.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Cada una de las partes se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan y que se encuentren vigentes a la fecha de su exigibilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato originado por caso fortuito o fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato, previa notificación por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. EL COMPRADOR podrá rescindir este Contrato mediante aviso por escrito y sin necesidad de resolución judicial previa, en caso de cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este Contrato y no corregidas dentro de los 30 (treinta) días naturales de recibido el aviso por escrito por parte de EL COMPRADOR.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL. El presente Contrato contiene el acuerdo total entre las partes respecto de su objeto, y deja sin efecto cualquier acuerdo o negociación anterior, sea verbal o escrita, que las partes hayan celebrado con anterioridad al presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a las cláusulas contenidas en el presente instrumento deberá realizarse por escrito y deberá ser suscrito por los representantes legales de las partes.

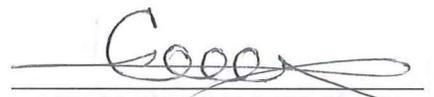
DÉCIMA SEXTA. SUPLETORIEDAD Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente instrumento ambas partes convienen expresamente en someterse a las leyes de la materia que resulten aplicables, así como la jurisdicción de los Tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o en el futuro.

Enteradas las partes del alcance y efecto legal de este documento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, sin que medie error, dolo, violencia o mala fe el día 22 de noviembre de 2021.

POR EL VENDEDOR
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.


VIVIANA PAOLA CASTRO HURTADO
Apoderada legal

POR EL COMPRADOR
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.


CARLOS RUBEN FLORES GOMEZ
Apoderado legal

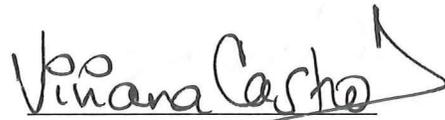
ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

- BEBIDAS CARBONATADAS
- BEBIDAS NO CARBONATADAS
- GARRAFÓN DE 20L Y AGUA EMBOTELLADA
- OTRAS BEBIDAS
- MATERIAS PRIMAS
- AZÚCAR
- OTROS

Enteradas las partes del alcance y efecto legal de este documento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, sin que medie error, dolo, violencia o mala fe el día 22 de noviembre de 2021.

POR EL VENDEDOR
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.


VIVIANA PAOLA CASTRO HURTADO
Apoderada legal

POR EL COMPRADOR
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.


CARLOS RUBEN FLORES GOMEZ
Apoderado legal



Resumen de pruebas y el informe de Resultados emitidos por el laboratorio en el que conste el cumplimiento de los análisis rutinarios, para determinar la existencia de microorganismos patógenos en el agua empleada, con antigüedad no mayor a seis meses.





LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CD MEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS e-mail: infolatam@intertek.com Página Web: https://www.intertek.com.mx/sostenibilidad/



1611388-1

BEBIDAS PURIFICADAS (BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R. L DE C. V- PLANTA CLAVERIA) (26058/17)

PONIENTE 44 #2480 SAN SALVADOR XOCHIMANCA AZCAPOTZALCO, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, 02670

At'n: ANA MARTINEZ GONZALEZ

No. DE ORDEN: 1611388

No. DE LABORATORIO: 1611388-1

FOLIO: 2424658

FECHA DE EMISION: 13/02/25

Página 1 de 3



INFORME DE PRUEBAS

DATOS DE LA TOMA DE MUESTRA

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA:	AGUA PURIFICADA EPURA
FECHA Y HORA DE MUESTREO:	06/02/2025
MUESTREO POR:	NO PROPORCIONADO
MUESTREADOR:	NO PROPORCIONADO
MATRIZ:	AGUA POTABLE / AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO / EMBOTELLADA
OBSERVACIONES DE MUESTREO:	NINGUNA

DATOS DE RECEPCION DE LA MUESTRA

FECHA Y HORA: 07/02/2025 17:20	No. FRASCOS: 1	PRESERVACION ADECUADA: N/A
OBSERVACIONES: SE RECIBE A UNA TEMPERATURA DE 21.1°C.		
DESCRIPCION: SE RECIBE GARRAFON DE 20L EN PRESENTACION COMO SE EXPIDE AL CLIENTE Y CON BANDA DE SEGURIDAD. MARCA: EPURA, CADUCIDAD: 06 08 25, LOTE: L2206CLV05025L, FECHA DE PRODUCCION: NP.		

RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALITICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1	BACTERIAS MESOFILICAS AEROBIAS EN AGAR CTA. STD. A 35°C/48 H	NOM-092-SSA1-1994	UFC/mL	ND	1	NA	1.0	08/02/25	GGG
1,7	COLIFORMES TOTALES A 35±0.5°C/48H EN C. LACTOSA VBB	NOM 210-SSA1-2014 A.N. H	NMP/100 mL	ND	1	NA	1.10	08/02/25	GGG
1,7	COLORO RESIDUAL LIBRE EN LABORATORIO	NOM-201-SSA1-2015 A.N A3.10	mg/L	<0.1	1	NA	0.10	08/02/25	NDJ
1,7	ESCHERICHIA COLI A 44.5±0.2°C/24H CONFIRMADA IMVIC	NOM 210-SSA1-2014 A.N. H	NMP/100 mL	ND	1	NA	1.10	08/02/25	GGG
OBSERVACIONES ANALITICAS: NINGUNA									

NOTAS EXPLICATIVAS PARA MEJOR INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

- LDM:** Límite de Detección del Método **LPC:** Límite Práctico de Cuantificación. Entiéndase que para los Métodos No Instrumentales el valor de la columna LPC corresponde a la Cantidad Mínima Cuantificable (CMC) **D:** Dilución efectuada a la Muestra **NA:** No Aplica **AA:** Prueba Acreditada o Aprobada (ver Tabla Reconocimientos Legales) **AN:** Clave del Analista que realizó la prueba **ND:** Significa que el resultado del analito es un valor menor al expresado en la celda LDM o cuando no aplica LDM menor al expresado en la celda del LPC. Otra forma de expresión es <LDM ó <LPC **NE:** Análisis No Efectuado. **B.S.:** Base Seca
- Para calcular la Cantidad Mínima Detectable en la muestra analizada, se debe multiplicar el LDM por la dilución efectuada (D)
 - Si el resultado es mayor que el Límite de Detección del Método (LDM) y menor que el Límite Práctico de Cuantificación (LPC), debe ser tomado como estimado
 - En los casos en los que se reportan Métodos Alternos, éstos han sido autorizados por la dependencia correspondiente y de acuerdo al Art. 63 de la LIC.
 - Los valores de las Incertidumbres Expandidas de cada uno de los parámetros reportados en este informe se encuentran a su disposición previa solicitud.
 - Para el caso de superficies vivas/inertes y medio ambiente, el método reportado corresponde al procedimiento aplicado para la determinación analítica.

DECLARACIONES

- Este Informe de Pruebas no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización previa y por escrito de un Representante Legal de Intertek+ABCAnalytic.
- Los resultados de las pruebas reportadas fueron realizados con los métodos y procedimientos aquí asentados y sólo afectan a la muestra sometida a prueba en las condiciones en las que se recibió.

ESTIMADO CLIENTE LE RECORDAMOS EL COMPROMISO DE INTERTEK+ABC ANALITIC CON LOS 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANTI-CORRUPCION. EN ESTE SENTIDO LE SOLICITAMOS DENUNCIAR A LA BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER SITUACION QUE USTED CONSIDERE QUE ATENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS Y QUE DERIVE DE LAS OPERACIONES DE ALGUN COLABORADOR DE NUESTRA ORGANIZACION O ALGUN TERCERO RELACIONADO AL PROCESO DE PRESTACION DE NUESTROS SERVICIOS. LA DENUNCIA PODRA HACERLA AL CORREO ELECTRONICO: infolatam@intertek.com



LABORATORIOS • ABC
QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS S.A. de C.V.

intertek + ABCAnalytic
Total Quality. Assured. Veracidad que Genera Confianza.

F-IP1R1-2

LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS e-mail: infolatam@intertek.com Página Web: <https://www.intertek.com.mx/sostenibilidad/>



1611388-1

INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1611388
No. DE LABORATORIO: 1611388-1
FOLIO: 2424658
FECHA DE EMISION: 13/02/25
Página 2 de 3




Q.I. JAVIER ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
GERENTE DE OPERACIONES LABORATORIOS ABC - MATRIZ



LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS e-mail: info@intertek.com Página Web: https://www.intertek.com.mx/sostenibilidad/



1611388-1

INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1611388
No. DE LABORATORIO: 1611388-1
FOLIO: 2424658
FECHA DE EMISION: 13/02/25
Página 3 de 3



RECONOCIMIENTOS LEGALES

(Actualizado al 25 de Octubre del 2024)

DEPENDENCIA O INSTITUCION	AA	LABORATORIO QUE REALIZO LA PRUEBA Y No. DE ACREDITACION, APROBACION Y/O AUTORIZACION
 *Laboratorio de Ensayo acreditado por ema, a.c. con base en los alcances publicados en la página de la entidad.	1	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México: Acreditación N° AG-096-028/11 - Fecha de Acreditación 2011-07-28 - Rama Agua Acreditación N° A-027-001/11 - Fecha de Acreditación 2011-06-01 - Rama Alimentos Acreditación N° R-028-009/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-23 - Rama Residuos
	2	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Acreditación N° AG-072-016/11 - Fecha de Acreditación 2011-06-09 - Rama Agua
	3	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán: Acreditación N° AG-096-028/11 - Si - Fecha de Acreditación 2014-03-25 - Rama Agua
	4	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México: Acreditación N° A-0352-029/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-16 - Rama Alimentos
	35	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Acreditación N° A-188-016/12 - Fecha de Acreditación 2012-12-11 - Rama Alimentos
	5	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California: Acreditación N° AG-096-028/11 - Fecha de Acreditación 2011-09-01 - Rama Agua
	27	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Acreditación N° AG-035-018/11 - Fecha de Acreditación 2011-06-14 - Rama Agua Acreditación N° R-0283-022/12 - Fecha de Acreditación 2011-06-09 - Rama Residuos
	21	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Acreditación No. FF-0020-001/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-24 - Rama Fuentes Fijas. Acreditación No. AL-0035-004/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-07 - Rama Ambiente Laboral. Acreditación No. FS-09-09 - Fecha de Acreditación 2009-08-25 - Área Fijas, Sa cuenta con aprobación por parte de la DGN
	29	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México: Acreditación N° AG-188-051/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-18 - Rama Agua Acreditación N° R-0044-003/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-23 - Rama Residuos
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)	7	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-47-21 - Vigencia del 2024-05-08 al 2026-05-08 Rama Alimentos
	8	"LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Ciudad de México:" Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-46-21 - Vigencia del 2023-10-12 al 2025-10-12 - Rama Alimentos
COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)	11	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México: Aprobación N° CNA-GCA-2875 - Vigencia del 2024-09-02 al 2024-12-12 - Rama Agua
	12	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Aprobación N° CNA-GCA-2863 - Vigencia del 2024-07-31 al 2026-06-27 - Rama Agua
	13	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán: Aprobación N° CNA-GCA-2877 - Vigencia del 2024-09-02 al 2025-09-04 - Rama Agua
	14	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California: Aprobación N° CNA-GCA-2878 - Vigencia del 2024-09-02 al 2025-02-23 - Rama Agua
	28	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Aprobación N° CNA-GCA-2864 - Vigencia del 2024-07-31 al 2026-06-27 - Rama Agua
	30	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco - Ciudad de México: Aprobación N° CNA-GCA-2866 - Vigencia del 2024-10-03 al 2026-03-30 - Rama Agua
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)	22	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Aprobación N° PFPA-APR-LP-FF-013/2023 - Vigencia 2023-07-14 al 2027-07-14 Rama Fuentes Fijas Aprobación N° PFPA-APR-LP-RUIDO-007/2022 - Vigencia del 2022-09-02 al 2026-09-02 Rama Ruido de Fuente Fija
	31	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Ciudad de México. Aprobación N° PFPA-APR-LP-RS-010-AMRS/2021 - Vigencia del 2021-08-03 al 2025-08-03 - Rama Suelos, Residuos, Lodos y Biosólidos
PADRON DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	17	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro N° PADLA/CDMX/CA/038/AAR - Vigencia del 2024-02-06 al 2025-02-06 - Norma NADF-015-AGUA-2009 - Rama Agua
GOBIERNOS DEL ESTADO DE MEXICO Y QUERETARO	24	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/AGC - Vigencia del 2023-11-19 al 2024-11-19 - Norma NOM-085-SEMARNAT-2011 - Rama Gases de Combustión Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/VM - Vigencia del 2023-11-19 al 2024-11-19 Norma NADF-004-AMBT-2004 Rama Vibraciones Mecánicas Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/ECI - Vigencia del 2024-06-14 al 2025-09-14 Norma NADF-016-AMBT-2018 Rama Equipos de Calentamiento Indirecto Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/RD - Vigencia del 2024-04-13 al 2025-04-13 Norma NADF-005-AMBT-2013 Rama Emisiones Sonoras
	18	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México Registro N° MEXQRO/REDL60/AEA/MER/2012-2013 - Vigencia del 2012-04-01 al 2013-04-01 - Rama Fuentes Fijas Los Gobiernos del Estado de México y Querétaro no han vuelto a publicar una Convocatoria para formar parte de la Red de Laboratorios Ambientales. La última Convocatoria fue el 2011-11-29. Se desconoce si se emitirá una nueva Convocatoria.
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	20	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California: Registro No. SPA-LAMB-002/04 Vigencia del 2023-02-08 a la próxima convocatoria - Rama Fuentes Fijas y Agua
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	23	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Aprobación N° LPSTPS-029/17 - Vigencia a partir del 2017-06-24 Agentes Físicos Ambiente Laboral Aprobación N° LPSTPS-029/2018 - Vigencia a partir del 2018-03-22 Agentes Químicos Ambiente Laboral
AGUAS DE SALTILLO	25	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León: Registro No. PSSA-14/2024 Vigencia del 2024-02-01 al 2025-01-31 - Rama Agua
RAMOS ARIZPE	26	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León: Registro No. PS-01-LAB-24 Vigencia del 2024-02-01 al 2025-01-31 - Rama Agua
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	34	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro N° JMAS/LCA/078/2024 - Vigencia del 2024-02-01 al 2025-01-31 - Rama Agua
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	36	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México Registro Rama de Agua No. JMA-PSMA-024-99 - Vigencia 2023-12-09 al 2024-12-08 - Muestreo y No. JMA-PSAL-024-100 - Vigencia del 2023-12-09 al 2024-12-08 - Análisis
Notas para casos especiales	A	Prueba no acreditada ni autorizada o aprobada por alguna institución o dependencia, sin embargo el análisis se realiza de acuerdo a los requerimientos marcados en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, Responsabilidad Social y Tecnología, el cual está basado en la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018.
	B	Parámetro que por ser una preparación de muestra no requiere ser acreditado, ni aprobado o autorizado, de acuerdo con los procedimientos internos tanto de la ema a.c., como de las respectivas dependencias gubernamentales. Estas preparaciones son parte del proceso analítico.
	C	El resultado reportado en este parámetro proviene de un cálculo que involucra resultados de otros parámetros que si fueron analizados en la muestra. No se indica ningún reconocimiento ya que esto aplica sólo para los parámetros que se cuantifican a través de una prueba.
	D	Prueba realizada por un Laboratorio externo


LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx


BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV (BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.-PLANTA REYES) (26058/14)

KM 23.9 CARRETERA MEXICO-TEXCOCO CARLOS HANK GONZALEZ , LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, 56510

At'n: MACARIO HERNANDEZ

No. DE ORDEN:1318071

No. DE LABORATORIO: 1318071-1

FOLIO: 2033289

FECHA DE EMISION: 01/12/22

Página 1 de 4



INFORME DE PRUEBAS

DATOS DE LA TOMA DE MUESTRA

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:	AGUA PURIFICADA EPURA
FECHA Y HORA DE MUESTREO:	03/11/2022 :
MUESTREO POR:	NO PROPORCIONADO
MUESTREADOR:	NO PROPORCIONADO
MATRIZ:	AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO / EMBOTELLADA
OBSERVACIONES DE MUESTREO:	NINGUNA

DATOS DE RECEPCION DE LA MUESTRA

FECHA Y HORA: 03/11/2022 15:10	No. FRASCOS: 1	PRESERVACION ADECUADA: N/A
OBSERVACIONES: SE RECIBE A UNA TEMPERATURA DE 21.8 °C. EL MUESTREO NO FUE REALIZADO POR PERSONAL DE LABORATORIOS ABC, EL CLIENTE NO PROPORCIONA EL NOMBRE DE LA EMPRESA NI DEL MUESTREADOR RESPONSABLE DE LA TOMA DE LA MUESTRA.		
DESCRIPCIÓN: LLEGO EN GARRAFON DE 20L EN PRESENTACION COMO SE EXPIDE AL CLIENTE Y CON BANDA DE SEGURIDAD. MARCA: EPURA, CADUCIDAD: 03 05 23, LOTE: L0632REY021122, FECHA DE PRODUCCION: NP.		

RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALITICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPG	ANALIZADO	
								FECHA	AN
1,7	BROMATO	US EPA 300.1 Revision 1	mg/L	0.00204	1	0.00021	0.0050	14/11/22	CMC
1,7	COLORO RESIDUAL LIBRE EN LABORATORIO	NOM-201-SSA1-2015 A.N A3.10	mg/L	<0.1	1	NA	0.10	04/11/22	AFA
1,7	MERCURIO TOTAL	US EPA 7470A-1994	mg/L	ND	1	0.000055	0.00055	10/11/22	GVR
A	MATERIA EXTRAÑA	METODO INTERNO ABC	NA	AUSENTE	1	NA	NA	04/11/22	MLV
1,7	SAAM (CALCULADO COMO L.A.S. PM 288 UMAs)	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.9	mg/L	ND	0.25	0.016	0.08	08/11/22	CBE
	FORMALDEHIDO								
B	EXTRACCION DE FORMALDEHIDO	NOM-201-SSA1-2015 A.N A3.12	NA	REALIZADA	1	NA	NA	08/11/22	LAA
1,7	FORMALDEHIDO	NOM-201-SSA1-2015 A.N 3.12	ug/L	ND	1	3.35	104.0	12/11/22	LAA
	FISICOQUIMICOS - FI (NOM-201)								
1,7	CIANUROS TOTALES	US EPA 335.3-1978	mg/L	ND	1	0.0013	0.010	08/11/22	CCB
1,7	FLUORUROS	US EPA 9214-1996	mg/L	0.0526	1	0.0397	0.20	15/11/22	HMG
1,7	NITRITOS (NITROGENO DE)	US EPA 353.2-1993	mg/L	ND	1	0.0003	0.0110	05/11/22	AAG
1,7	NITRATOS (NITROGENO DE)	US EPA 353.2-1993	mg/L	0.0961	1	0.0084	0.506	05/11/22	AAG
	MICROBIOLOGICOS (NOM-201 COMPLETA)								
1,7	COLIFORMES TOTALES A 35±0.5°C/48H EN C. LACTOSA VBB	NOM 210-SSA1-2014 A.N. H	NMP/100 mL	ND	1	NA	1.10	04/11/22	GGG
1,7	ENTEROCOCOS	NOM-210-SSA1-2014 A.N. D	NMP/100 mL	ND	1	NA	1.0	04/11/22	GGG
1,7	ESPORAS DE CLOSTRIDIUM SULFITO REDUCTORES A 36±2°C/44±4H	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A2.2.1	UFC/100 mL	0	1	NA	1.0	05/11/22	GGG
1,7	PSEUDOMONAS AERUGINOSA	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A2.1.3	UFC/100 mL	0	1	NA	1.0	04/11/22	GGG


LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



INFORME DE PRUEBAS

 No. DE ORDEN: 1318071
 No. DE LABORATORIO: 1318071-1
 FOLIO: 2033289
 FECHA DE EMISION: 01/12/22
 Página 2 de 4

RESULTADOS DE ANALISIS DE LABORATORIO

AA	PARAMETRO	METODO ANALITICO	UNIDADES	RESULTADO	D	LDM	LPC	ANALIZADO	
								FECHA	AN
METALES Y METALOIDES (NOM-201)									
1,7	ARSENICO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00010	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	BARIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	BORATO COMO B	US EPA 6010D-2018	mg/L	0.1316	1	0.0088	0.050	15/11/22	TCC
1,7	CADMIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00002	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	CROMO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00003	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	COBRE TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00036	0.010	11/11/22	TCC
B	DIGESTION ACIDA CON HORNO DE MICROONDAS	EPA 3015-1996	NA	REALIZADO	1	NA	NA	09/11/22	FGO
1,7	MANGANESO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00003	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	NIQUEL TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00010	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	PLOMO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	ANTIMONIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	11/11/22	TCC
1,7	SELENIO TOTAL	US EPA 6010D-2018	mg/L	ND	1	0.00005	0.0010	11/11/22	TCC
ORGANOLEPTICOS Y FISICOS (NOM-201)									
1,7	COLOR VERDADERO (Pí-Co)	NOM-201-SSA1-2015 A.N A3.1	U Pt/Co	ND	1	NA	2.50	04/11/22	MLV
1,7	TURBIEDAD	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A3.2	UTN	ND	1	NA	0.20	04/11/22	SCA
RADIATIVOS (NOM-201)									
1,7	RADIATIVIDAD ALFA TOTAL	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A 3.15	Bq/L	<0.11	1	NA	NA	08/11/22	CAK
1,7	RADIATIVIDAD BETA TOTAL	NOM-201-SSA1-2015 A.N. A 3.15	Bq/L	<0.34	1	NA	NA	08/11/22	CAK
TRIHALOMETANOS (NOM-201)									
1,7	BROMODICLOROMETANO (75-27-4)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0217	0.210	08/11/22	VEA
1,7	BROMOFORMO (75-25-2)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0223	0.211	08/11/22	VEA
1,7	CLORODIBROMOMETANO (124-48-1)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0236	0.211	08/11/22	VEA
1,7	CLOROFORMO (67-66-3)	US EPA 8260D 2018	ug/L	ND	1	0.0227	0.210	08/11/22	VEA

OBSERVACIONES ANALITICAS: COLOR A pH 7.1. EL LÍMITE DE DECISIÓN OBTENIDO PARA EL LOTE DE ANÁLISIS QUE INCLUYÓ ESTA MUESTRA ES DE 0.11 Bq/L PARA ALFA Y 0.34 Bq/L PARA BETA. LOS RADIONÚCLIDOS UTILIZADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL EQUIPO DE MEDICIÓN FUERON: Am-241 PARA RADIATIVIDAD ALFA Y Sr-90 PARA RADIATIVIDAD BETA.



LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACION Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@iabsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1318071

No. DE LABORATORIO: 1318071-1

FOLIO: 2033289

FECHA DE EMISION: 01/12/22

Página 3 de 4



NOTAS EXPLICATIVAS PARA MEJOR INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

LDM: Límite de Detección del Método **LPC:** Límite Práctico de Cuantificación. Entiéndase que para los Métodos No Instrumentales el valor de la columna LPC corresponde a la Cantidad Mínima Cuantificable (CMC) **D:** Dilución efectuada a la Muestra **NA:** No Aplica **AA:** Prueba Acreditada o Aprobada (ver Tabla: Reconocimientos Legales) **AN:** Clave del Analista que realizó la prueba **ND:** Significa que el resultado del analito es un valor menor al expresado en la celda LDM o en su defecto, al expresado en la columna del LPC. Otra forma de expresión es <LDM ó <LPC **NE:** Análisis No Efectuado. **B.S.:** Base Seca

- Para calcular la Cantidad Mínima Detectable en la muestra analizada, se debe multiplicar el LDM por la dilución efectuada (D)
- Si el resultado es mayor que el Límite de Detección del Método (LDM) y menor que el Límite Práctico de Cuantificación (LPC), debe ser tomado como estimado
- En los casos en los que se reportan métodos alternos estos han sido Autorizados por la dependencia correspondiente y de acuerdo al Art. 49 de la LFMN.

(I) El análisis fue realizado con el Método Extranjero (EPA, ISO, SM, ASTM, etc) que se indica, el cual es un Método Alterno al Método Nacional (NMX o NOM).

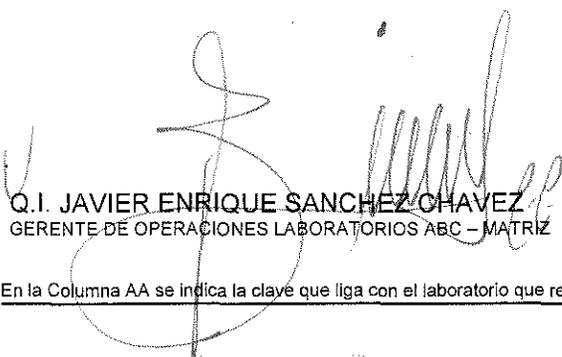
El reconocimiento de este Método Alterno por las autoridades competentes se indica en la columna AA.

- Los valores de las Incertidumbres Expandidas de cada uno de los parámetros reportados en este informe se encuentran a su disposición previa solicitud.
- Para el caso de superficies vivas/inertes y medio ambiente, el método reportado corresponde al procedimiento aplicado para la determinación analítica.

DECLARACIONES

- Este Informe de Pruebas no podrá ser reproducido parcialmente sin la autorización previa y por escrito de un Representante Legal de Intertek+ABCAnalytic.
- Los resultados de las pruebas reportadas fueron realizados con los métodos y procedimientos aquí asentados, y solo afectan a la muestra sometida a prueba.

ESTIMADO CLIENTE LE RECORDAMOS EL COMPROMISO DE INTERTEK+ABC ANALITIC CON LOS 10 PRINCIPIOS DEL PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y ANTI-CORRUPCIÓN. EN ESTE SENTIDO LE SOLICITAMOS DENUNCIAR A LA BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER SITUACIÓN QUE USTED CONSIDERE QUE ATENTE CONTRA ESTOS PRINCIPIOS Y QUE DERIVE DE LAS OPERACIONES DE ALGÚN COLABORADOR DE NUESTRA ORGANIZACIÓN O ALGÚN TERCERO RELACIONADO AL PROCESO DE PRESTACIÓN DE NUESTROS SERVICIOS. LA DENUNCIA PODRÁ HACERLA AL CORREO ELECTRÓNICO: denuncias@abcanalitic.com


Q.I. JAVIER ENRIQUE SANCHEZ CHAVEZ
GERENTE DE OPERACIONES LABORATORIOS ABC - MATRIZ



LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.

Intertek + ABCAnalytic | Laboratorio Matriz - Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México

JACARANDAS No. 19, COL. SAN CLEMENTE, ALVARO OBREGON, CDMEX, C.P. 01740

Tels. (55) 5337-1160 CON 15 LINEAS Fax (55)56-358487 e-mail: lababc@labsabc.com.mx Página Web: www.labsabc.com.mx



INFORME DE PRUEBAS

No. DE ORDEN: 1318071
No. DE LABORATORIO: 1318071-1
FOLIO: 2033289
FECHA DE EMISION: 01/12/22
Página 4 de 4



RECONOCIMIENTOS LEGALES

(Actualizado al 16 de Noviembre del 2022)

DEPENDENCIA O INSTITUCION	AA	LABORATORIO QUE REALIZO LA PRUEBA Y No. DE ACREDITACION, APROBACION Y/O AUTORIZACION
<p>LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO</p> <p>* Laboratorio de Ensayo acreditado por ema, a.c. con base en los alcances publicados en la página de la entidad.</p>	1	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México: Acreditación N° AG-096-029/11 - Fecha de Acreditación 2011-07-28 - Rama Agua Acreditación N° A-027-001/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-01 - Rama Alimentos Acreditación N° R-091-029/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-22 - Rama Residuos
	2	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Acreditación N° AG-072-016/11 - Fecha de Acreditación 2011-08-09 - Rama Agua
	3	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán: Acreditación N° AG-096-029/11 S1 - Fecha de Acreditación 2014-03-25 - Rama Agua
	4	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México: Acreditación N° A-0352-029/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-16 - Rama Alimentos
	35	LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V. - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Acreditación N° A-168-016/12 - Fecha de Acreditación 2012-12-11 - Rama Alimentos
	5	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California: Acreditación N° AG-092-012/11 - Fecha de Acreditación 2011-09-01 - Rama Agua
	27	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Acreditación N° AG-035-051/11 - Fecha de Acreditación 2011-06-18 - Rama Agua Acreditación N° R-0283-022/11 - Fecha de Acreditación 2011-06-09 - Rama Residuos
	21	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Acreditación No. FF-0020-001/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-24 - Rama Fuentes Fijas. Acreditación No. AL-0035-004/12 - Fecha de Acreditación 2012-02-07 - Rama Ambiente Laboral. Acreditación No. FL-98 - Fecha de Acreditación 2008-08-25 - Area Civil, Se cuenta con aprobación por parte de la DGN
	29	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México: Acreditación N° AG-189-051/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-18 - Rama Agua Acreditación N° R-0044-003/11 - Fecha de Acreditación 2011-05-23 - Rama Residuos
	37	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Acreditación N° A-1091-104/19 - Fecha de Acreditación 2019-03-04 - Rama Alimentos (bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017) Acreditaciones otorgadas por la Entidad Mexicana de Acreditación, AC bajo la norma NMX-EC-17025-IMNC-2018 (ISO/IEC 17025:2017); "Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración"
<p>COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS)</p>	7	"LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México." Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-47-21 - Vigencia del 2021-07-09 al 2023-07-09 Rama Alimentos
	8	"LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Ciudad de México." Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-46-21 - Vigencia del 2021-07-09 al 2023-07-09 - Rama Alimentos
	9	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán: Autorización vencida, en espera de iniciar su proceso de renovación
	38	LABORATORIO FERMI, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Tercero Autorizado como Laboratorio de Pruebas - Autorización N° TA-36-19 - Vigencia del 2019-10-31 al 2021-10-31 - Rama Alimentos
<p>COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)</p>	11	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México: Aprobación N° CNA-GCA-2538 - Vigencia del 2022-10-31 al 2023-02-12 - Rama Agua
	12	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tlaquepaque, Jalisco: Aprobación N° CNA-GCA-2479 - Vigencia del 2022-07-19 al 2024-07-19 - Rama Agua
	13	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Mérida, Yucatán: Aprobación N° CNA-GCA-2340 - Vigencia del 2021-12-17 al 2023-10-18 - Rama Agua
	14	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California: Aprobación N° CNA-GCA-2253 - Vigencia del 2021-03-18 al 2023-03-18 - Rama Agua
	28	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Guadalupe, Nuevo León: Aprobación N° CNA-GCA-2500 - Vigencia del 2022-08-19 al 2024-08-19 - Rama Agua
	30	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Delegación Azcapotzalco - Ciudad de México: Aprobación N° CNA-GCA-2536 - Vigencia del 2022-10-24 al 2024-10-24 - Rama Agua
<p>PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE (PROFEPA)</p>	16	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002M/S/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-08-28 - Rama Suelos (Muestreo) Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002/2017 - Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Rama Suelos (Muestreo) Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-002/2017 - Por la norma NOM-004-SEMARNAT-2002, Vigencia del 2017-07-28 al 2021-07-28 - Lodos y Biosólidos (Muestreo) Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-0002A/2017 - Vigencia 2017-06-15 al 2021-06-15 - Rama Residuos y Suelos (Análisis) Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-0002A/2017 - Vigencia 2017-06-15 al 2021-06-15 - Rama Suelos, Lodos y Biosólidos (Análisis)
	22	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Aprobación N° PFFA-APR-LP-FF-028/2018 - Fecha de aprobación 2018-05-31 Rama Fuentes Fijas Aprobación N° PFFA-APR-LP-RUIDO-007/2022 - Vigencia del 2022-08-02 al 2026-09-02 Rama Ruido de Fuente Fija
	31	INTERTEK TESTING SERVICES DE MEXICO, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Ciudad de México. Aprobación N° PFFA-APR-LP-RS-010-AMRS/2021 - Vigencia del 2021-08-03 al 2025-08-03 - Rama Suelos, Residuos, Lodos y Biosólidos
<p>PADRON DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	17	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México Registro N° PADLA/CDMX/CA/038/AA - Vigencia del 2022-02-04 al 2023-02-04 - Norma NADF-015-AGUA-2009 - Rama Agua
	24	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/AGC - Vigencia del 2021-11-17 al 2022-11-17 - Norma NOM-085-SEMARNAT-2011 - Rama Gases de Combustión Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/VM - Vigencia del 2021-11-17 al 2022-11-17 Norma NADF-004-AMBT-2004 Rama Vibraciones Mecánicas Registro N° PADLA/CDMX/CA/014/ECI - Vigencia del 2022-08-12 al 2023-08-12 Norma NADF-018-AMBT-2016 Rama Equipos de Calentamiento Indirecto Registro N° PADLA/CDMX/CA/14/RD - Vigencia del 2022-04-11 al 2023-04-11 Norma NADF-005-AMBT-2013 Rama Emisiones Sonoras
<p>GOBIERNOS DEL ESTADO DE MEXICO Y QUERÉTARO</p>	18	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México Registro N° MEX/GRO/REDL60/AE/AMER/2012-2013 - Vigencia del 2012-04-01 al 2013-04-01 - Rama Fuentes Fijas Los Gobiernos del Estado de México y Querétaro no han vuelto a publicar una Convocatoria para formar parte de la Red de Laboratorios Ambientales. La última Convocatoria fue el 2011-11-29. Se desconoce si se emitirá una nueva Convocatoria
<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	20	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Tijuana, Baja California: Registro No. SPA-LAMB-002/04 Vigencia del 2021-02-16 a la próxima convocatoria - Rama Fuentes Fijas y Agua
<p>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p>	23	GAMATEK, SA DE CV - Laboratorio Matriz - Monterrey, Nuevo León: Aprobación N° LPSTPS-029/17 - Vigencia a partir del 2017-08-24 Agentes Físicos Ambiente Laboral Aprobación N° LPSTPS-029/2018 - Vigencia a partir del 2018-03-22 Agentes Químicos Ambiente Laboral
<p>AGUAS DE SALTILLO</p>	25	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León: Registro No. PSSA-14/2022 Vigencia del 2022-02-01 al 2023-01-31 - Rama Agua
<p>RAMOS ARIZPE</p>	26	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Sucursal - Monterrey, Nuevo León: Registro No. PS-01-LAB-22 Vigencia del 2022-02-09 al 2023-01-31 - Rama Agua
<p>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA</p>	34	LABORATORIOS ABC QUIMICA INVESTIGACION Y ANALISIS, SA DE CV - Laboratorio Matriz, Ciudad de México: Registro N° JMAS-NORM-0067-N/2022 - Vigencia del 2022-01-27 al 2022-12-31 - Rama Agua
<p>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA</p>	36	LABORATORIOS ABC QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V. - Laboratorio Matriz, Ciudad de México Registro Rama de Agua No. JMA-PSMA-024-99 - Vigencia 2021-12-08 al 2022-12-08 - Muestreo y No. JMA-PSAL-024-100 - Vigencia del 2021-12-09 al 2022-12-08 - Análisis
<p>Notas para casos especiales</p>	A	Prueba no acreditada ni autorizada o aprobada por alguna institución o dependencia, sin embargo el análisis se realiza de acuerdo a los requerimientos marcados en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, Responsabilidad Social y Tecnología, el cual está basado en la Norma NMX-EC-17025-IMNC-2018.
	B	Parámetro que por ser una preparación de muestra no requiere ser acreditado, ni aprobado o autorizado, de acuerdo con los procedimientos internos tanto de la ema a.c., como de las respectivas dependencias gubernamentales. Estas preparaciones son parte del proceso analítico.
	C	El resultado reportado en este parámetro proviene de un cálculo que involucra resultados de otros parámetros que si fueron analizados en la muestra. No se indica ningún reconocimiento ya que esto aplica sólo para los parámetros que se cuantifican a través de una prueba.
	D	Prueba realizada por un Laboratorio externo



Tlalnepantla Estado de México a 12 de marzo de 2025

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y finanzas
Presente**

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	Servicio para la "Compra de Agua en presentación de 20 litros (garrafón) para Oficinas Centrales, Almacén y Estudio de Grabación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos".	Pza.	\$39.00	2,180	5,450	\$85,020.00	\$212,550.00
SUBTOTAL						\$85,020.00	\$212,550.00
IVA						No Aplica	No Aplica
TOTAL						\$85,020.00	\$212,550.00

IMPORTE CON LETRA: Doscientos doce mil quinientos cincuenta pesos cero centavos moneda Nacional

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por garrafón.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.

Atentamente

Susana Medina Pineda
Representante Legal

